

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

“LAS ENTIDADES FUERA DE PLAZA DENTRO DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL
Y SUS PRIVILEGIOS FISCALES”

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

POR

RODRIGO ESTUARDO HERRERA GALINDO

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TITULO DE
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, Noviembre de 2005



Miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera	Decano
Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra	Secretario
Lic. Canton Lee Villela	Vocal I
Lic. Albaro Joel Girón Barahona	Vocal II
Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso	Vocal III
P.C. Mario Roberto Flores Hernández	Vocal IV
P.C. José Abraham González Lemus	Vocal V

Profesionales que realizaron los Exámenes de Áreas Prácticas Básicas

Lic. Carlos Humberto García Alvarez	Área de Matemática - Estadística
Lic. Marco Antonio Oliva Orellana	Área de Contabilidd
Lic. Manuel Fernando Morales García	Área de Auditoría

Profesionales que realizaron el Examen Privado de Tesis

Lic. Rubén Eduardo Del Águila Rafael	Presidente
Lic. Oscar Noe López Cordón	Examinador
Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero	Examinador

Guatemala, 17 de Septiembre de 2004.

Licenciado
Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Distinguido Licenciado Velásquez Carrera:

Me es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento, que he procedido a la asesoría del trabajo de tesis titulado "LAS EMPRESAS FUERA DE PLAZA DENTRO DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL Y SUS PRIVILEGIOS FISCALES", realizado por el estudiante Rodrigo Estuardo Herrera Galindo, quien se identifica con el carné universitario número 94-11719, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.

A mi parecer, el mencionado trabajo cumple con los requisitos solicitados por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que respetuosamente lo notifico a usted para que, de estimarlo procedente, sea aceptado y autorizada la impresión del mismo.

Al agradecer su atención a la presente, me suscribo de usted con la mayor deferencia.




Lic. Francisco Armando Poitevin Rodríguez
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 1,290


**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 del Acta 35-2005 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 8 de noviembre de 2005, se conoció el Acta AUDITORIA 152-2005 de aprobación del Examen Privado de Tesis de fecha 19 de octubre de 2005 y el trabajo de Tesis denominado: "LAS ENTIDADES FUERA DE PLAZA DENTRO DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL Y SUS PRIVILEGIOS FISCALES", que para su graduación profesional presentó el estudiante RODRIGO ESTUARDO HERRERA GALINDO, autorizándose su impresión.


Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. OSCAR ROLANDO ZETINA GUERRA
SECRETARIO


LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA
DECANO

Srmp.


LIC. OSCAR ROLANDO ZETINA GUERRA
SECRETARIO



DEDICATORIAS

A DIOS

Por otorgarme la vida, ser la luz en mi diario caminar y alcanzar este éxito

A MI MADRE

María del Carmen Galindo Díaz, por su amor incondicional.

A MIS PADRES

Guillermo Vicente Herrera Durante (Q.E.P.D.) por los lindos momentos compartidos

Ricardo Rafael Murga Quintanilla, por sus consejos y amor

A MI ESPOSA

Mónica de Herrera por su amor y compartir conmigo su vida de manera incondicional.

A MIS HIJOS

Rodrigo Estuardo, José Guillermo y Adriana Ximena, por ser base de mí esfuerzo y otorgarme ese amor tan puro.

A MI HERMANO

Edwin Aroldo con mucho cariño

A MIS ABUELITAS

Ana María Díaz Morales y María Teresa Clementina Durante Berti por su amor brindado

INDICE

	Página
INTRODUCCION	i-iii
CAPITULO I	
EL SISTEMA FINANCIERO FORMAL GUATEMALTECO Y SUS PRINCIPALES LEYES	
FINANCIERAS	
1.1	JUNTA MONETARIA 001
1.2	BANCO DE GUATEMALA 006
1.2.1	Reseña histórica
1.2.2	Objetivos y Funciones 007
1.2.3	Presidente del Banco de Guatemala 009
1.2.4	Gerente del Banco de Guatemala 010
1.2.5	El activo y pasivo del Banco de Guatemala 012
1.3	BANCOS DEL SISTEMA NACIONAL 015
1.3.1	Evolución de la banca
1.3.2	Definición de banco
1.3.3	Clasificación de los bancos 017
1.3.3.1	De acuerdo al origen del capital
1.3.3.2	De acuerdo al origen de la formación
1.3.3.3	De acuerdo a las funciones que realiza
1.3.4	Operaciones que realizan los bancos 018
1.3.5	Clasificación de los depósitos 022
1.3.5.1	Depósitos monetarios
1.3.5.2	Depósitos de ahorro

1.3.5.3	Depósitos a plazo	
1.4	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	
1.4.1	Atribuciones	023
1.5	LOS GRUPOS FINANCIEROS	025
1.5.1	Regulación	
1.5.2	Fiscalización	027

CAPITULO II

EL SISTEMA FINANCIERO INFORMAL GUATEMALTECO

2.1	EMPRESAS CONSTITUIDAS EN GUATEMALA	028
2.2	EMPRESAS CONSTITUIDAS FUERA DE GUATEMALA	029
2.2.1	Definición	
2.2.2	Historia de los Paraísos Fiscales	032
2.2.3	Factores necesarios para que exista una entidad fuera de plaza	036
2.2.4	Principales operaciones de las entidades fuera de plaza	
2.2.5	Características básicas de los paraísos fiscales	037
2.2.6	Utilización de un paraíso fiscal	038
2.2.7	Consideraciones que deben tomarse en cuenta para elegir un centro fuera de plaza	040
2.2.8	Ventajas de una entidad fuera de plaza	
2.2.9	Paraísos fiscales más interesantes	042
2.2.10	Compañías dedicadas al comercio	043
2.3	El Lavado de Activos	051

CAPITULO III

LAS ENTIDADES FUERA DE PLAZA COMO PROVEEDORAS DE LIQUIDEZ AL SISTEMA BANCARIO

3.1	PRINCIPALES OPERACIONES DE ENTIDADES FUERA DE PLAZA EN EL AMBITO FINANCIERO	056
3.1.1	Cuenta corriente en dólares americanos	057
3.1.2	Colocación de créditos	059
3.1.3	Operaciones internacionales	
3.2	ENCAJE BANCARIO	
3.3	OPERACIONES DE LA BANCA FUERA DE PLAZA DENTRO DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL	060
3.3.1	Captación en cuentas de depósitos monetarios	
3.3.2	Colocación de créditos	
3.3.3	Operaciones internacionales	061
3.3.4	Caso práctico aplicado a las operaciones bancarias	
3.4	MANEJO DE FONDOS CAPTADOS	063
3.5	LIBRE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS DECRETO 94-2000	064
3.5.1	Sistema financiero	
3.5.2	Inversiones	065
3.5.3	Gobierno de Guatemala	067
3.6	SUPERVISION BANCARIA, COMITÉ DE BASILEA	068
3.6.1	Obligaciones de los supervisores del país de origen	
3.6.2	Obligaciones de los supervisores locales	

CAPITULO IV

LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA Y LOS BENEFICIOS FISCALES DE LAS ENTIDADES FUERA DE PLAZA

4.1	ASPECTOS GENERALES	070
4.2	LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DECRETO 26-92 Y SUS REFORMAS	073
4.2.1	Persona individual	074
4.2.2	Persona jurídica	075
4.3	LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DECRETO 27-92 Y SUS REFORMAS	076
4.3.1	Operaciones financieras (sobre pago de intereses)	
4.3.2	Operaciones comerciales	
4.4	LEY DE IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS, DECRETO 26-95	077
4.5	LEY DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDO DE PAZ, DECRETO 19-04	078

CAPITULO V

CASO PRÁCTICO, CALCULO DE IMPUESTOS NO TRIBUTADOS POR LA BANCA FUERA DE PLAZA (OFF-SHORE), CONSTITUIDA EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL

5.1	ANTECEDENTES DE LA EMPRESA OBJETO DE ESTUDIO	080
5.2	APLICACIÓN DE LAS LEYES	083
5.2.1	Impuesto Sobre la Renta	

5.2.2	Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	086
5.2.2.1	Base de activos netos	087
5.2.2.2	Base de ingresos brutos	088
5.2.3	Impuesto Sobre Productos Financieros	
5.3	RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS NO TRIBUTADOS POR LA BANCA FUERA DE PLAZA	089
5.4	COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS	092
	CONCLUSIONES	093
	RECOMENDACIONES	095
	BIBLIOGRAFÍA	097
	ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

La presente tesis constituye una recopilación de información basada en los privilegios fiscales que obtienen las entidades fuera de plaza al operar en algunos países, se expone la manera de como son constituidas en países denominados paraísos fiscales, los cuales eximen de todo pago de impuestos a las empresas que se constituyen dentro de su territorio; pero que sus actividades las efectúan fuera del mismo, de allí el nombre de estas empresas, comúnmente conocidas como Off-Shore, que traducido al español se podrían denominar entidades fuera de costa o fuera de plaza.

Como consecuencia de las regulaciones impuestas por la Junta Monetaria y la supervisión constante de parte de la Superintendencia de Bancos, los bancos del sistema adoptaron la modalidad de constituir y efectuar operaciones a través de entidades fuera de plaza, con la finalidad de captar una mayor cantidad de fondos monetarios y ampliar de esa manera su campo de operación, sin embargo mediante las modificaciones efectuadas a las leyes regulatorias del sistema financiero, se han adherido mecanismos para llevar un control sobre este tipo de empresas.

Como apoyo a la investigación, se desarrolló dentro del trabajo de campo las técnicas de la encuesta y entrevista a personas directamente relacionadas con entidades fuera de plaza, adicionalmente se obtuvieron los Estados Financieros reales de la empresa objeto de estudio.

El primer capítulo desarrolla la estructura del sistema financiero formal guatemalteco, el cual está constituido por todas aquellas empresas que se rigen en sus operaciones bajo una ley específica, y se encuentran bajo la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, quien es el ente fiscalizador de las mismas. Dentro de estas empresas se mencionan a los bancos del sistema, financieras, compañías aseguradoras, almacenes generales de depósito y las compañías afianzadoras.

El capítulo segundo conlleva una descripción de las empresas que forman parte del sistema financiero informal guatemalteco, dentro del cual se describe a las empresas que efectúan transacciones financieras en Guatemala, pero que no se encuentra legítimamente autorizadas para su funcionamiento por la Junta Monetaria y por lo tanto no se rigen por una ley específica, pues su constitución se basa en el Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala (Código de Comercio). Adicionalmente, se tiene una conceptualización de lo que son las entidades fuera de plaza así como las principales operaciones que éstas realizan y su forma de operar.

En el capítulo tercero, se plantean las ventajas que las entidades fuera de plaza generan al ser una empresa que forma parte de un grupo financiero del sistema nacional, y cómo pueden transferir fondos y apoyar las actividades financieras del mismo a través de sus operaciones. Así mismo se verá, como los bancos del sistema utilizan esos fondos y como se generan utilidades para mejorar los resultados obtenidos por medio de operaciones de estas empresas.

El capítulo cuarto cuantifica desde el punto de vista de cada uno de los principales impuestos, los beneficios fiscales que las entidades fuera de plaza obtienen, derivado de sus operaciones efectuadas en Guatemala.

La parte práctica de la tesis, desarrollada en el capítulo quinto, con base a los Estados Financieros de una empresa que en la actualidad se encuentra operando en Guatemala pero que su constitución se efectuó en un país denominado paraíso fiscal, se cuantifican los impuestos que se dejaron de tributar al Estado guatemalteco. Así mismo se verificarán las ventajas que obtienen los propietarios de las entidades fuera de plaza. Esta parte, se desarrolla tomando como base los impuestos que son tributados por un banco privado nacional, ya que la empresa objeto de estudio se desarrolla dentro de la actividad principal de la banca. Los impuestos que se cuantifican y exponen en el capítulo son el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto

Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz y finalmente el Impuesto Sobre Productos Financieros. Al final de este capítulo, y como resultado del análisis planteado, se puede determinar con base a los resultados, que el planteamiento de la hipótesis es aceptado, debido a que los bancos efectivamente pueden obtener beneficios económicos de parte de las entidades fuera de plaza constituidas y operadas por ellos mismos, así como el importante aporte que las mismas dejan de tributar a las arcas fiscales.

Finalmente se estima que la investigación realizada, es de interés para los lectores y los sectores involucrados en el sistema económico del país.

CAPITULO I

EL SISTEMA FINANCIERO FORMAL GUATEMALTECO Y SUS PRINCIPALES

LEYES FINANCIERAS

El sistema financiero regulado o formal como también se le conoce en Guatemala, está constituido por todas aquellas empresas que prestan sus servicios de carácter financiero en el país, las cuales se encuentran reguladas por ley específica, es decir que está formado por instituciones legalmente constituidas, las cuales son autorizadas por la Junta Monetaria y fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos. Está integrado, además de las dos instituciones mencionadas, por el banco central (Banco de Guatemala), los bancos del sistema, las sociedades financieras, las casas de cambio y las instituciones auxiliares de crédito como son los almacenes generales de depósito, las compañías aseguradoras y las afianzadoras, entre otras.

1.1 JUNTA MONETARIA

La Junta Monetaria se integra de acuerdo a la constitución política de la República, y ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala. **14: Art. 13**

La integración de dicho ente, estará constituido por los siguientes miembros:

- a) El presidente quien también lo será del Banco de Guatemala
- b) Los Ministros de Finanzas Públicas, de Economía y de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- c) Un miembro electo por el Congreso de la República;
- d) Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura;

- e) Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los Bancos privados nacionales; y
- f) Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año.

Para cada uno de los puestos existe un suplente, exceptuando al Presidente quien es sustituido por el Vicepresidente y los Ministros quienes son sustituidos por sus Viceministros.

“Los miembros suplentes de la Junta Monetaria, cuando no estuvieran supliendo a los titulares electos, podrán asistir a las sesiones de ésta, con voz pero sin voto”. **14: Art. 17.**

El Presidente y Vicepresidente de la Junta Monetaria también lo son del Banco de Guatemala, y son nombrados por el Presidente de la República para ejercer durante un período de cuatro años.

Los miembros electos de la Junta Monetaria que deben sustituir a los que van a terminar su período deben ser elegidos dentro de los treinta días calendario anteriores al vencimiento de tal período.

"No podrán ser miembros titulares ni suplentes de la Junta Monetaria," las siguientes personas: **14: Art. 18**

- a) Los menores de treinta años;
- b) Los presidentes, directores o empleados de los bancos, exceptuándose los miembros titulares y suplentes electos por los bancos;

- c) Los insolventes o quebrados, mientras no hubiesen sido rehabilitados;
- d) Los que hubieren sido condenados por delitos que impliquen falta de probidad;
- e) Los que por cualquier razón sean legalmente incapaces para desempeñar sus funciones;
- f) Los dirigentes de organizaciones de carácter político;
- g) Los que desempeñen cargos o empleos públicos remunerados, ya sean de elección popular o de nombramiento de cualesquiera de los Organismos del Estado o de las Municipalidades, salvo los cargos de carácter docente.
- h) Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República y de los miembros ex- oficio; e
- i) Dos o más personas que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o que formen parte de un mismo consejo de administración de una sociedad mercantil.

Se exceptúan de las prohibiciones contenidas en los incisos f), g) e i) del presente artículo, a los miembros titular y suplente electos por el Congreso de la República y a los miembros ex-oficio, así como a sus sustitutos.

"Cuando se evidencie o sobrevenga alguno de los impedimentos mencionados en el artículo anterior, la Junta Monetaria, previa sustanciación del caso conforme a las reglas del debido proceso, deberá hacer la declaración al respecto, en cuyo caso el miembro de la misma perderá tal calidad cuando le sea notificada la resolución correspondiente" **14: Art. 19**

"El Presidente, el Vicepresidente y los miembros electos de la Junta Monetaria solamente podrán ser removidos por las causales siguientes: **14: Art. 20**

- a) Cuando se evidencie alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 18 de esta Ley, y la Junta Monetaria no hubiere hecho la declaratoria de la pérdida de la calidad respectiva:
- b) Cuando fueren responsables de actos u operaciones fraudulentos, ilegales, o evidentemente opuestos al objetivo fundamental y atribuciones del Banco Central; y
- c) Por sentencia condenatoria ejecutoriada dictada en proceso penal. Las causales de remoción deberán ser denunciadas por el Superintendente de Bancos ante el Congreso de la República, cuando se traté de los miembros electos por dicho Organismo, o ante la Presidencia de la República cuando se traté de alguno de los otros miembros, para que, previa sustentación del caso conforme a las reglas del debido proceso, resuelvan sobre la remoción. En adición a lo anterior, el Presidente o Vicepresidente del Banco de Guatemala también podrán ser removidos conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la presente Ley.

Entre las principales atribuciones de la Junta Monetaria se mencionan las siguientes: **14:**

Art. 26

- a) Determinar y evaluar la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, incluyendo las metas programadas, tomando en cuenta el entorno económico nacional e internacional;
- b) Velar por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional;

- c) Reglamentar los aspectos relativos al encaje bancario y al depósito legal, de conformidad con la presente Ley;
- d) Reglamentar la cámara de compensación bancaria o cualquier otro instrumento o mecanismo que persiga los mismos fines de aquella;
- e) Autorizar, a propuesta del Gerente General, la política de inversiones de las reservas monetarias internacionales;
- f) Establecer las reservas necesarias para fortalecer el patrimonio del Banco;
- g) Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Banco de Guatemala y el de la Superintendencia de Bancos;
- h) Aprobar o modificar la estructura administrativa del Banco de Guatemala, a propuesta del Gerente General;
- i) Nombrar y remover al Gerente General y demás autoridades y funcionarios superiores del Banco;
- j) Aprobar anualmente los Estados Financieros del Banco;
- k) Aprobar anualmente, para su publicación, la memoria de labores del Banco Central;
- l) Emitir los reglamentos que de conformidad con ésta y otras leyes le corresponde;
- m) Aprobar las disposiciones, normas o instrumentos legales que someta a su consideración la Superintendencia de Bancos o, en su caso, el Banco de Guatemala;
- y,
- n) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le correspondan, de acuerdo con esta Ley, La Ley Monetaria y otras disposiciones legales aplicables.

1.2 BANCO DE GUATEMALA

Previo a tratar el tema del Banco de Guatemala, se conceptualiza a la banca central (Banco de Guatemala), como una institución autónoma que se rige por sus propias leyes, siendo una institución financiera especializada, sin objeto de lucro, cumpliendo la función de control del sistema monetario y cambiario de manera ordenada.

El Banco de Guatemala, como Banco Central de la República, es una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Guatemala.

1.2.1 Reseña histórica

En 1872 se inicia la actividad bancaria en Guatemala con el Banco Agrícola Hipotecario, dos años después se convirtió en el Banco de Guatemala pero de carácter privado. Este banco declaró su liquidación a consecuencia de la guerra de la liberación en el gobierno de Miguel García Granados.

En 1877, surge el Banco Internacional de Guatemala

En 1878, surge el Banco Colombiano

En 1881, surge el Banco Popular y el Banco de Occidente

En 1924, con la primera reforma monetaria promovida por el gobierno de José María Orellana, se sentó las bases de supervisión del sistema bancario, se crean los mecanismos para crear al Banco de Guatemala, como rector del sistema bancario, y se crea la unidad monetaria el Quetzal.

En la década de los 40, se lleva a cabo la segunda reforma monetaria, por la que se creó el decreto 215 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, reformada por el Decreto Número 16-2002, también se creó el decreto 203 Ley Monetaria reformada por el Decreto Número 17-2002 y el decreto 315 Ley de Bancos reformada por el Decreto Número 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros.

El fin primordial de estas leyes fue:

- ◆ Decreto 215 (Ley Orgánica del Banco de Guatemala): Se creó un banco con la intención de una banca moderna.
- ◆ Decreto 203 (Ley Monetaria): Crear los mecanismos para mantener el valor externo y convertibilidad de la moneda con otras monedas.
- ◆ Decreto 315 (Ley de Bancos): Proteger los intereses de los depositantes.

El Banco de Guatemala es una institución descentralizada que funciona con carácter autónomo. Surgió a la vida económica el 1 de julio de 1946, mediante la emisión del decreto 215, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, tiene funciones internas y externas. El banco central, funciona bajo la dirección general de la Junta Monetaria. Generalmente no realiza operaciones directamente con el público, a excepción del cambio de moneda extranjera, la recepción de impuestos y contribuciones por la utilización de servicios públicos o el pago de cheques con cargo al Estado o bien a sus instituciones autónomas, semi-autónomas y descentralizadas.

1.2.2 Objetivos y funciones

El banco central en su origen, es el resultado del desarrollo monetario de los países industrializados, siendo sus objetivos principales el monopolio de la emisión monetaria,

la custodia de las reservas de los bancos (llamado encaje bancario en Guatemala), la custodia y administración de las reservas internacionales (oro y divisas), servir de banquero y agente financiero del Estado y constituirse en prestamista de segunda instancia de los bancos pertenecientes al sistema.

El grado de flexibilidad en el cumplimiento de estos objetivos ha sido determinado por el sistema monetario internacional prevaleciente. En los inicios de la banca central, el sistema monetario en el mundo estaba regido por el patrón oro, que se caracterizaba por su rigidez en la emisión monetaria basada en las entradas y salidas de oro del país. En 1944 se creó el Fondo Monetario Internacional, con el cual se adopta un sistema monetario más funcional, como lo es el llamado patrón de cambio-oro, en el cual las reservas monetarias internacionales, constituidas por el oro, se ven incrementadas con la adopción en carácter de algunas monedas fuertes, principalmente el dólar de los Estados Unidos de América, en agosto de 1971 este sistema prácticamente quedó roto, al suspender los Estados Unidos de América la conversión del dólar a oro, que es uno de los fundamentos del mismo.

“El Banco de Guatemala tiene como objetivo fundamental, contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiaria y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios”. **14: Art. 3**

“El Banco de Guatemala tiene, entre otras que determine la presente ley, las funciones siguientes:” **14: Art. 4**

a) Ser el único emisor de la moneda nacional;

- b) Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en la presente ley;
- c) Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos;
- d) Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere esta Ley;
- e) Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria; y
- f) Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco Central que le sean asignadas por mandato legal.

1.2.3 Presidente del Banco de Guatemala

El Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, tendrá las atribuciones siguientes; **14: Art. 30**

- a) Proponer a la Junta Monetaria la política monetaria, cambiaria y crediticia, incluyendo las metas programadas, así como las medidas y acciones que coadyuven a su efectiva ejecución;
- b) Atender las relaciones con las autoridades y organismos del Estado, particularmente con el Organismo Ejecutivo, y procurar la coordinación de las políticas económica, financiera y fiscal del Estado, con la política monetaria, cambiaria y crediticia, para la consecución del objeto fundamental del Banco de Guatemala, para lo cual asignara al gabinete general y a los específicos a que sea convocado;
- c) Aprobar el informe de política monetaria a que se refiere el artículo 61 de la presente ley;

- d) Velar por la correcta ejecución de la política monetaria, cambiaria y crediticia determinada por la Junta Monetaria;
- e) Ejercer la representación legal principal del Banco de Guatemala, judicial y extrajudicialmente;
- f) Delegar su representación en el Vicepresidente;
- g) Otorgar mandatos en nombre del Banco Central, para representar a éste y para actuar en ámbito administrativo y/o jurisdiccional, como consecuencia de los actos y decisiones adoptados por la Junta Monetaria;
- h) Autorizar con su firma, juntamente con la del Gerente General del Banco de Guatemala, los billetes que emita el Banco Central;
- i) Dirigir y promover la divulgación de las actuaciones de la Junta Monetaria, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la presente ley;
- j) Resolver los asuntos que no estuvieren reservados a la decisión de la Junta Monetaria; y
- k) Ejercer las demás atribuciones que legalmente le correspondan.

1.2.4 Gerente del Banco de Guatemala

Tiene bajo su responsabilidad la administración del Banco de Guatemala y responderá ante el Presidente de esta institución y ante la Junta Monetaria del correcto y eficaz funcionamiento del Banco.

Son atribuciones principales del gerente:

- a) Preparar los asuntos que deban someterse a consideración de la Junta Monetaria y disponer, en coordinación con el Presidente, el orden en que habrán de proponerse en las sesiones;

- b) Vigilar permanentemente la marcha de la institución y de sus dependencias, la observancia de las leyes y reglamentos aplicables, y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Monetaria;
- c) Ordenar la publicación del informe de política monetaria a que se refiere el artículo 61 de la presente ley;
- d) Proponer a la Junta Monetaria el nombramiento de funcionarios superiores;
- e) Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados del Banco;
- f) Velar porque la administración de las reservas monetarias internacionales se efectúe de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria;
- g) Preparar el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Banco de Guatemala y vigilar su correcta aplicación;
- h) Contratar servicios profesionales que considere necesarios para el buen funcionamiento del Banco Central;
- i) Autorizar la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Banco de Guatemala en el diario oficial;
- j) Autorizar con su firma los estados financieros del Banco Central;
- k) Autorizar con su firma, juntamente con la del Presidente del Banco de Guatemala, los billetes que emita el Banco Central;
- l) Autorizar con su firma los documentos y valores que emita el Banco Central; y
- m) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con la ley, los reglamentos y demás disposiciones aplicables emitidos por la Junta Monetaria.

1.2.5 El activo y pasivo del Banco de Guatemala

El Banco de Guatemala registra en su activo únicamente los siguientes rubros:

Las reservas monetarias internacionales que integran el fondo de estabilización monetaria de la institución.

Las operaciones de crédito e inversiones que efectúe con arreglo a los preceptos de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

La cuenta activa de revaluaciones cambiarias que eventualmente se reflejen de acuerdo a las transacciones en moneda extranjera efectuadas por ellos.

Los activos que resultare de su participación en instituciones bancarias internacionales y de las operaciones de crédito que celebre en el extranjero.

Los otros rubros de las operaciones previstas en su Ley Orgánica.

El pasivo del Banco de Guatemala, debe ser respaldado en el cien por cien, únicamente por los activos mencionados en el párrafo anterior y comprende los siguientes rubros:

1. La emisión monetaria.
2. Los bonos, notas y certificados de estabilización emitidos por el establecimiento.
3. Los depósitos a plazo que recibiere, conforme a los preceptos legales.
4. La cuenta pasiva de revaluaciones cambiarias que eventualmente resultare de acuerdo con la ley.
5. Los pasivos que resulten de su participación en instituciones bancarias internacionales y de las operaciones de crédito que celebre en el extranjero.
6. El fondo de garantía del establecimiento.
7. Los otros rubros que resultaren de las operaciones previstas en la Ley Orgánica.

A continuación, se observa el Balance General del Banco de Guatemala, con saldos referidos al 31 de Diciembre de 2004, con el cual se puede observar de una mejor manera el tipo de operaciones que la institución mantiene reflejadas en dicho estado financiero.

Es importante hacer mención que los fondos depositados por los bancos del sistema en el Banco de Guatemala por concepto de las cuentas encajes, se reflejan como una cuenta de orden, pues no constituye una obligación para el Banco de Guatemala.

Adicionalmente, los conceptos para la clasificación de las cuentas utilizado por el Banco de Guatemala en su Balance General (Balance de Situación General), se describe a continuación:

“CON NO RESIDENTES” Corresponde a las operaciones que el Banco de Guatemala efectúa con instituciones no constituidas en Guatemala, por lo que son empresas no domiciliadas.

“CON RESIDENTES” Corresponde a las operaciones que el Banco de Guatemala efectúa con instituciones constituidas y domiciliadas en Guatemala.

BANCO DE GUATEMALA

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(cifras expresadas en Quetzales)

ACTIVO	Total	PASIVO	Total
CON RESIDENTES	31,005,042,864	CON RESIDENTES	2,943,271,621
Oro Monetario		Obligaciones a corto plazo	27,734
Tenencia de unidades internacionales en cuenta	743,410,260	Acuerdos de pago y convenios de	
Numerario del exterior	62,095,166	compensación y crédito recíproco	0
Depósitos en el exterior	4,773,894	Otros pasivos a corto plazo	0
Inversiones en valores del exterior	6,234,281,937	Obligaciones a mediano y largo plazo	6,719,553
Acuerdos de pago y convenios de compensación		Obligaciones con organismos internacionales	<u>2,936,524,334</u>
y crédito recíproco	19,053,382		
Otros Activos	212,395,453	CON NO RESIDENTES	46,242,730,375
Aportaciones a organismos internacionales	<u>3,536,864,471</u>	Numerario nacional	12,626,401,724
		Depósitos monetarios	5,975,573,616
CON RESIDENTES	20,588,245,579	Pasivos cuasimonetarios	947,114,470
Inversiones en moneda nacional	22,780,000	Títulos del banco central	16,859,112,874
Crédito interno	302,894,545	Depósitos del gobierno general	8,881,364,262
Restituciones de Patrimonio por Cobrar al Estado	18,703,241,877	Cuentas de revaluaciones cambiarias	0
Otros Activos	<u>1,559,329,157</u>	Cuentas de diferenciales cambiarias	0
		Otros pasivos	<u>953,163,429</u>
		Patrimonio (fondo de garantía)	2,407,286,447
Total del Activo	<u>51,593,288,443</u>	Total del Pasivo y Patrimonio	<u>51,593,288,443</u>

1.3 BANCOS DEL SISTEMA NACIONAL

1.3.1 Evolución de la banca

Los servicios bancarios se han desarrollado gradualmente a través de los siglos, según algunos historiadores se consideraba a los sacerdotes de la antigüedad, quienes por medio de los dioses actuaban como banqueros, ya que únicamente los templos eran lugares seguros. Es así como se tiene conocimiento de las primeras letras de cambio y pagarés en Asiria y Babilonia, mientras en Grecia ya se conocían las monedas y algunos instrumentos de crédito.

Durante la Edad Media, el negocio bancario volvió a surgir con los cambistas italianos, quienes surgieron de la necesidad que tenían los comerciantes de cambiar las monedas de otros países.

Al principio, los banqueros extendían recibos o letras de cambio por el importe real de los depósitos que recibían, sin embargo descubrieron que dichos recibos no eran presentados a su cobro o pago al mismo tiempo y que una buena proporción permanecía en circulación. Derivado de lo anterior, los banqueros al recibir un depósito separaban una cantidad con la cual se le hacía frente a las responsabilidades de pago de las obligaciones contraídas y la otra parte la otorgaban en préstamos, cobrando intereses por el uso del dinero, negocio que resultó ser muy lucrativo.

1.3.2 Definición de banco

Únicamente los bancos autorizados conforme la Ley de Bancos y Grupos Financieros podrán usar en su razón social o denominación, en su nombre comercial o en la descripción de sus negocios, la palabra “banco”, “banquero”, “operaciones bancarias” u otras derivadas de estos términos.

Como se observa, no solo las leyes de Guatemala, sino también la mayoría de legislaciones especiales de otros países, otorgan un concepto de banco, limitándose a señalar una serie de operaciones de la actividad bancaria. Por lo anterior, se presenta el siguiente concepto de banco. "Es aquella institución debidamente autorizada que con carácter profesional realiza funciones de intermediación en masa o en serie, en el crédito, captando capitales de quienes de momento no lo utilizan y proporcionándolos a aquellas personas que requieran para la satisfacción de sus necesidades financieras y de cuyas actividades obtienen un beneficio patrimonial, prestando servicios complementarios o conexos que le son encomendados por la confianza que ofrecen."

3: 18

Básicamente, un banco podrá ser definido como aquella institución que se dedica a captar fondos del público y dar crédito, obteniendo en dicha transacción una utilidad.

Los bancos privados nacionales son constituidos en forma de sociedades anónimas. Los bancos extranjeros pueden establecer sucursales en la República o registrar oficinas de representación únicamente para la promoción de negocios y el otorgamiento de financiamiento en el territorio nacional.

La Junta Monetaria es el único ente que puede autorizar o denegar la constitución de un banco, y no podrá hacerlo sin el dictamen previo de la Superintendencia de Bancos. Para la inscripción definitiva de un banco en el Registro Mercantil es indispensable presentar el testimonio de escritura constitutiva y la certificación de la resolución de la Junta Monetaria.

1.3.3 Clasificación de los bancos

Los bancos pueden clasificarse de la manera siguiente: **3:22**

1.3.3.1 De acuerdo al origen del capital

- a. Bancos Estatales: Son aquellos cuyo capital y administración pertenecen al Estado y sus actividades tienen a fomentar el desarrollo económico del país.
- b. Bancos Privados: Son aquellos bancos de capital netamente privado y en cuya administración no interviene el Estado.
- c. Bancos Mixtos: Es cuyo capital se encuentra aportado tanto por el sector privado como por el Estado.

1.3.3.2 De acuerdo al origen de formación

- a. Nacionales: Cuando el capital es aportado por recursos internos.
- b. Extranjeros: Cuando el capital es aportado por recursos externos.

1.3.3.3 De acuerdo a las funciones que realiza

- a. Bancos Comerciales: Son aquellos cuyas operaciones están relacionadas en captar del público depósitos a la vista y a corto plazo, dando crédito a similar plazo.
- b. Bancos Hipotecarios: Son aquellos que se dedican a otorgar préstamos con garantías de bienes inmuebles. Los créditos son otorgados a mediano y largo plazo, recibiendo depósitos a plazo similares.
- c. Bancos de Inversión: Son instituciones especializadas en la promoción, colocación de valores y participaciones para la formación inicial de empresas. Conceden préstamos básicamente a largo plazo.
- d. Bancos de Fomento: Son entidades financieras generalmente de carácter estatal, siendo su principal objetivo el de incrementar, diversificar y racionalizar la producción del país.

- e. Bancos de Capitalización: Reciben depósitos especialmente mediante la emisión de títulos o pólizas de capitalización e invierten su producto en distintas operaciones activas a plazos consistentes con los de las obligaciones que contraen.
- f. Bancos de Ahorro y Préstamo: Son bancos que emiten títulos hipotecarios y reciben del público depósitos a distintos plazos, los cuales son invertidos en la construcción de bienes inmuebles.

1.3.4 Operaciones que realizan los bancos

Las operaciones que realizan los bancos se clasifican de la manera siguiente: **3:28**

- a. Activas: Son las que surgen del derecho que ejercen los bancos contra terceros, las establecidas de acuerdo a la Ley de Bancos y Grupos Financieros son las siguientes:
 1. Otorgar Créditos, pueden ser otorgados con garantías fiduciaria, prendaria o hipotecaria.
 2. Realizar descuento de documentos, operaciones en la cual el banco hace efectivo un documento con vencimiento a cierto plazo.
 3. Otorgar financiamiento en operaciones de carta de crédito, créditos concedidos en amparo a importaciones de mercancías.
 4. Conceder anticipos para exportación, préstamos destinados para la exportación.
 5. Emitir y Operar Tarjeta de Crédito, financiamientos otorgados por medio de operaciones de tarjeta.
 6. Realizar arrendamiento financiero, sistema de leasing.
 7. Realizar factoraje,

8. Invertir en títulos-valores garantizados por el Estado, bancos autorizados conforme a la ley de bancos y grupos financieros o por entidades privadas. Para invertir en estos últimos títulos se requiere de la autorización de la Junta Monetaria.
 9. Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso.
 10. Constituir depósitos en otros bancos del país o bancos extranjeros.
 11. Realizar operaciones de reporto como reportador.
- b. Pasivas: Son las obligaciones que adquiere un banco contra terceros
1. Recibir depósitos monetarios, de ahorro y a plazo.
 2. Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria.
 3. Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la Ley Orgánica de éste.
 4. Obtener créditos de bancos nacionales o extranjeros.
 5. Crear y negociar obligaciones convertibles.
 6. Crear y negociar obligaciones subordinadas.
 7. Realizar operaciones de reporto como reportado.
- c. De Confianza o Indiferenciadas: Son todas aquellas operaciones que no crean ni derechos ni obligaciones para la institución, como lo es la venta de moneda extranjera, venta de otros activos y la custodia de valores.
- d. Pasivo Contingentes: Son aquellas que le puede crear obligaciones al banco contra terceros.
1. Otorgar garantías

2. Prestar avales
 3. Otorgar fianzas
 4. Emitir o confirmar cartas de crédito
- e. Servicios: Actividades realizadas en beneficio del público en general que generen un remanente a favor del banco.
1. Actuar como fiduciario.
 2. Comprar y vender moneda extranjera tanto en efectivo como en documentos.
 3. Apertura de cartas de crédito.
 4. Efectuar operaciones de cobranza.
 5. Realizar transferencias de fondos.
 6. Arrendar cajillas de seguridad.

A continuación se observa un modelo de Balance General de una entidad bancaria del sistema financiero nacional, en la que se identifican las operaciones activas y pasivas de dichas instituciones.

En el Balance General, se observa en las cuentas del pasivo el rubro “Depósitos”, siendo esta la cuenta contable que refleja en conjunto los fondos captados por la institución bancaria de parte del público, bajo cualquiera de los medios legales establecidos para este efecto, como lo son los depósitos monetarios, de ahorro o a plazo; es allí donde se encuentran registradas las operaciones de inversión que las empresas fuera de plaza (Off-Shore), mantienen en los bancos nacionales.

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Guatemala, C.A.

(Cifras en Quetzales)

ACTIVO	PASIVO		Moneda		Moneda	
	Total	Extranjera	Nacional	Extranjera	Nacional	Extranjera
DISPONIBILIDADES	80,149,135.90				531,063,741.32	
Caja			15,481,776.25	2,237,781.45	121,909,845.78	922,581.56
Banco Central			43,464,445.75	293,828.30	136,892,975.07	587,453.23
Bancos del País			0.00	0.00	270,165,865.14	79,273.40
Bancos del Exterior			0.00	502,833.35	505,747.14	0.00
Cheques y Giros a Compensar			17,913,555.48	0.00	32,424,308.52	
Giros Sobre el Exterior			0.00	254,915.32	32,000,000.00	0.00
INVERSIONES TEMPORALES	62,260,192.32				0.00	424,308.52
Títulos-Valores de Emisores Nacionales			62,249,900.00	10,292.32	27,035,000.00	0.00
Títulos-Valores de Emisores Extranjeros			0.00	0.00	11,174.68	0.03
Intereses Pagados en Compra de Valores			0.00	0.00	11,296,775.78	151,963.38
Suma	62,249,900.00	10,292.32	62,249,900.00	10,292.32	59,515.00	0.00
(-)Estimación por Valuación	0.00	0.00	0.00	0.00	24,931.92	0.00
CARTERA DE CREDITOS	305,309,593.49				601,915,447.22	
Vigentes			229,968,731.87	424,308.52	3,976,183.75	0.00
Al Día			43,282,467.88	0.00		
En Mora						
Vencidos			428,291.18	0.00		
En Proceso de Prorroga			10,843,363.39	0.00		
En Cobro Administrativo			42,535,192.09	0.00		
En Cobro Judicial			327,058,046.41	424,308.52		
Suma	(22,172,761.44)	0.00			200,000,000.00	(120,037,700.00)
(-)Estimación por Valuación	7,817,292.91	0.00	7,817,292.91	0.00	79,962,300.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	68,465,358.35		75,219,398.10	8,176,978.52	10,125,000.00	
CUENTAS POR COBRAR			(14,931,018.27)	0.00		
(-)Estimación por Valuación	21,268,146.02	0.00	21,268,146.02	0.00		
GASTOS ANTICIPADOS	40,838,018.59		43,931,606.97	0.00		
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS			(3,093,588.38)	0.00		
(-)Estimación por Valuación	180,000.00					
INVERSIONES A LARGO PLAZO			180,000.00	0.00	885,820.56	
Títulos-Valores de Emisores Nacionales			0.00	0.00		
Títulos-Valores de Emisores Extranjeros			0.00	0.00		
Intereses Pagados en Compra de Valores			0.00	0.00		
Suma	180,000.00	0.00	180,000.00	0.00	5,291,369.00	
(-)Estimación por Valuación					(5,553,207.77)	
INMUEBLES Y MUEBLES	54,688,213.40		63,426,251.50	0.00	(37,333,081.20)	
(-)Depreciaciones Acumuladas			(6,738,038.10)	0.00		
CARGOS DIFERIDOS	19,186,374.06		22,758,115.13	0.00		
(-)Amortizaciones Acumuladas			(3,571,741.07)	0.00		
SUMA EL ACTIVO	660,162,325.04				660,162,325.04	
Guatemala 31 de Agosto de 2003						
Nombre y Firma del Contador						
Nombre y Firma del Auditor						
Suma EL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	605,891,630.97				605,891,630.97	
Suma EL PASIVO						
Suma EL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	605,891,630.97					
Suma CAPITAL CONTABLE						
Suma CAPITAL PRIMARIO						
Suma CAPITAL PAGADO						
Suma Capital Autorizado						
Suma Capital No Pagado (-)						
Suma Sub-Total						
Suma Aporte para Acciones						
Suma Otras Aportaciones						
Suma Reservas de Capital						
Suma Ganancia por Aplicar Ejercicios Anteriores						
Suma CAPITAL COMPLEMENTARIO						
Suma Revaluación de Activos						
Suma Perdida por Aplicar Ejercicios Anteriores						
Suma Valuación de Activos Recuperación Dudosa(-)						
Suma Resultado del Ejercicio						
Suma SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	54,270,694.07					
Suma IGUAL AL ACTIVO	660,162,325.04					

Nombre y Firma del Presidente
Nombre y Firma del Gerente General

1.3.5 Clasificación de los depósitos

1.3.5.1 Depósitos monetarios:

Son los exigibles a simple requerimiento del depositante por medio de cheques, son llamados depósitos a la vista, en cuenta corriente, en cheques.

1.3.5.2 Depósitos de ahorro:

Son los constituidos por las obligaciones exigibles en las condiciones especiales convenidas con el ahorrante o establecidas por las leyes que regulen el ahorro. Su exigibilidad se efectúa por medio de retiros de ahorro efectuados directamente en las instituciones bancarias.

1.3.5.3 Depósitos a plazo:

Son las inversiones efectuadas a plazo menor (un término no mayor de un año), y a plazo mayor (un término mayor de un año).

1.4 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

La superintendencia de Bancos es un órgano de banca central, se encuentra organizado conforme a la Ley de Supervisión Financiera Decreto Número 18-2002, eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos del sistema, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan. "La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones

legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial." **8: Art. 1**

Para los efectos de la Ley de Supervisión Financiera, se debe tomar en cuenta que la supervisión de la Superintendencia de Bancos corresponde a la labor de vigilancia e inspección de las entidades que conforman el sistema financiero regulado o formal, con relación a sus actividades y funcionamiento apegado a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que le sean aplicables.

“La función de supervisión que ejerce la Superintendencia de Bancos no implica, en ningún caso, la asunción de responsabilidades por ésta o por sus autoridades, funcionarios o personal, por la gestión que realicen las entidades sometidas a su supervisión, ni garantiza el buen fin de dicha gestión, la que será siempre por cuenta y riesgo de la propia entidad, de sus administradores y de sus accionistas” **8: Art. 2**

1.4.1 Atribuciones

Las atribuciones específicas de la Superintendencia de Bancos, se encuentran normadas en artículo No. 3 de la Ley de Supervisión Financiera, por lo que se resumen sus funciones en los siguientes aspectos:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables a las entidades del sistema financiero nacional;
- b) Supervisar las instituciones del sistema financiero nacional, con la finalidad de que las mismas mantengan su liquidez y solvencia, lo cual les permite afrontar oportunamente sus obligaciones financieras contraídas

Para cumplir sus actividades primordiales, la Superintendencia de Bancos, tendrá acceso a toda fuente y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo

libros, registros, informes, contratos y documentos que respalden las adecuadas operaciones de las mismas.

Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como de proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respalden las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le prestan servicios.

Es de importancia el mencionar que previo a la aprobación del funcionamiento de una empresa de parte de la Junta Monetaria, es necesario el dictamen favorable de parte de la Superintendencia de Bancos, al igual que este ente puede solicitar ante la autoridad competente la liquidación o declaración en quiebra de las entidades que se encuentran sujetas a su supervisión.

Como parte del cumplimiento de los acuerdos de Basilea, la Superintendencia de Bancos esta autorizada a intercambiar información necesaria y requerida con las instituciones que cumplan con la misma función otorgada a ellos en otros países, con propósitos de supervisión.

Dentro de la Superintendencia de Bancos, la autoridad administrativa superior esta ejercida por el Superintendente de Bancos, quien sustenta la Representación Legal, tanto para actuar judicial como extra-judicialmente en el ámbito de su competencia.

El Superintendente de Bancos es nombrado por el Presidente de la República, y ejerce sus funciones por un período de cuatro años. Este es escogido de una terna propuesta por la Junta Monetaria, con el voto favorable de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de dicha Junta.

Dicho funcionario debe dedicarse a tiempo completo al servicio de la Superintendencia de Bancos, por lo que sus funciones no pueden ser compatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo público o privado, ya sea remunerado o no.

Por aparte la constante supervisión financiera ejercida por la Superintendencia de Bancos a las instituciones reguladas genera un ambiente de estabilidad y de buenos manejos en las operaciones financieras de las instituciones

Como se observa más adelante, estas ventajas no son aplicables tanto a el sistema financiero informal como a las entidades fuera de plaza, no obstante en la actualidad estas empresas, deben ser registradas ante la Superintendencia de Bancos para poder operar en Guatemala legalmente.

1.5 LOS GRUPOS FINANCIEROS

1.5.1 Regulación

“Grupo financiero es la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, de las cuales una ellas deberá ser banco, entre las cuales existe control común por relación de propiedad, administración o uso de imagen corporativa o bien sin existir estas relaciones, según acuerdo, deciden el control común.”

4: Art. 27

De acuerdo con el decreto 19-2002, todo grupo financiero debe formarse mediante la existencia de una empresa controladora, que podrá ser el banco debidamente autorizado

por la Junta Monetaria. Si la decisión es que exista una empresa controladora independiente al banco, esta debe de ser respaldada por dos o más empresa que se conformen dentro del sistema financiero regulado o formal, de las cuales se pueden mencionar las siguientes: bancos, sociedades financieras, casas de cambio, almacenes generales de depósito, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, empresas especializadas en emisión o administración de tarjeta de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, casas de bolsa, entidades fuera de plaza y otras que califique la Junta Monetaria. Si existe empresa responsable, el grupo financiero debe estar conformado por esta y una o más de las empresas descritas con anterioridad.

La Junta Monetaria es la responsable de autorizar la operación de grupos financieros, previo dictamen favorable de la Superintendencia de Bancos.

Cuando existan empresas que pretendan ocultar su vinculación entre si, la Superintendencia de Bancos, podrá presumir la existencia de un grupo financiero en base a varios parámetros como lo pueden ser: la realización de actividades propias de un grupo financiero, la presencia común de accionistas, miembros de consejo de administración o de juntas directivas y funcionarios principales, o ejecutivos; el otorgamiento de créditos significativos en relación al patrimonio del deudor o cuando las garantías otorgadas no sean las adecuadas, la posibilidad de ejercer el derecho de veto sobre negocios, la asunción frecuente de riesgos compartidos.

“Para efectos de la presunción de la existencia de grupos financieros, la Superintendencia de Bancos, calificará la misma. Las empresas que manifiesten que no

se encuentran en la situación anterior deberán probarlo ante la Superintendencia de Bancos, previa audiencia concedida por ésta”. **4: Art. 30**

Cuando los grupos de hecho queden ratificados por la Superintendencia de Bancos, este deberá iniciar el proceso a efecto se constituya como tal dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de notificación a las empresas.

La empresa controladora o el banco en su defecto, es la responsable de velar por que cada una de las empresas miembros del grupo cumpla con las disposiciones de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y cualquier otra resolución que emita la Junta Monetaria.

Para mantener un adecuado control sobre las empresas que forman parte de un grupo financiero, la empresa controladora deberá poseer la mayoría absoluta en acciones del resto de las empresas, es decir más del cincuenta por ciento de las mismas.

1.5.2 Fiscalización

La supervisión se efectuará de manera consolidada de acuerdo a la vigilancia e inspección realizada por la Superintendencia de Bancos sobre todo el grupo financiero, con la finalidad de estandarizar sus procedimientos y actividades a las formas legales establecidas. Lo anterior permite que los riesgos que asuman el banco y cada una de las empresas que forman parte del grupo financiero puedan ser evaluados de manera independiente y global.

“Para estos efectos, la Superintendencia de Bancos tendrá acceso a la información de operaciones y actividades del grupo financiero, sobre una base por empresa y consolidada, resguardando la identidad de los depositantes e inversionistas conforme a lo establecido en la presente ley” **4: Art. 28**

CAPITULO II

EL SISTEMA FINANCIERO INFORMAL GUATEMALTECO

2.1 EMPRESAS CONSTITUIDAS EN GUATEMALA

Sector que se encuentra comprendido por todas aquellas empresas que prestan servicios dentro del sistema financiero nacional, pero que no se encuentran reguladas bajo ninguna ley específica, ya que su constitución se realiza bajo lo normado por el Código de Comercio de Guatemala, entre las cuales se puede mencionar a toda aquella empresa que desempeñe sus actividades de carácter financiero y que no se encuentre bajo la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y su funcionamiento no se encuentra autorizado por la Junta Monetaria, como por ejemplo las financieras y compañías emisoras de tarjetas de crédito.

Cabe indicar que estas empresas prestan sus servicios idénticos a los prestados por las empresas del sistema financiero formal, con la única diferencia que no se encuentran respaldadas por el Banco de Guatemala, al momento de suscitarse problemas de liquidez dentro de sus operaciones financieras, por lo que toda operación se encuentra respaldada exclusivamente por el capital contable de dichas empresas.

Lo anterior conlleva a que los inversionistas de estas empresas no cuenten con una seguridad razonable sobre las inversiones que efectúan en las mismas, y que sus operaciones se denominan "de confianza" con los propietarios de las mismas.

La falta de un resguardo adecuado de las inversiones, como podría ser el porcentaje de encaje legal por cada quetzal depositado en el Banco de Guatemala, refleja el riesgo financiero que es del 100% del monto invertido en dichas instituciones, las cuales

ofrecen un mayor beneficio económico en el reconocimiento de sus intereses, descuidándose las garantías necesarias sobre el capital.

Las empresas financieras constituidas sin la aprobación de la Junta Monetaria, en el momento de incurrir en incumplimiento del pago de sus obligaciones, no pueden acudir a préstamos en el Banco de Guatemala, y no pueden ser intervenidas por la Superintendencia de Bancos, caso contrario a las instituciones financieras que son reguladas por dicha institución. Las intervenciones financieras, de que son objeto las entidades del sistema financiero regulado, ofrecen el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las mismas hacia sus acreedores, los cuales serán liquidados por medio de préstamos otorgados por el Banco de Guatemala a la institución, procediendo de ser necesario a la liquidación definitiva de la institución.

2.2 EMPRESAS CONSTITUIDAS FUERA DE GUATEMALA

2.2.1 Definición

- a. Estas instituciones comprenden aquellas representaciones de bancos del exterior, principalmente aquellos radicados en paraísos regulatorios, que efectúan operaciones de manera encubierta en muchos países.

Dichos bancos operan sin regulaciones prudenciales ni de supervisión. Sus acciones son al portador, razón por la cual los países en los cuales fueron constituidas legalmente les prohíben recibir depósitos o realizar cualquier tipo de captación de recursos financieros. En algunos casos captan recursos en forma de depósitos a través de las ventanillas de bancos privados locales. Con pocas excepciones, los bancos del sistema tienen participación en este tipo de entidades financieras.

- b. Es cualquier empresa ubicada en un país distinto al de su constitución. Normalmente se ubican en países denominados "paraísos fiscales".

El ataque contra estos centros no se limita únicamente al lavado de dinero del narcotráfico, dinero que todos los países tratan de evitar que ingrese a su economía, ahora se trata de un tema de mucha mayor trascendencia, como lo es la falta de pago de impuestos en el país en el cual realizan sus operaciones comerciales.

Un centro fuera de plaza tiene la condición de paraíso fiscal, si sus leyes impositivas favorecen a los extranjeros no residentes por sobre sus nacionales, con el fin de atraer capitales extranjeros a sus economías. En muchos casos la exención del impuesto es total, es decir, la inversión no es gravada con ningún impuesto.

Por diversas razones, el mercado fuera de plaza ha sido tachado de ilegal o peligroso. Debe quedar claro que la utilización de estas jurisdicciones especiales denominadas "paraísos fiscales" es lícita y constituye un instrumento de planeación de tributación internacional que implica siempre observar a la legislación de los países intervinientes. No obstante lo indicado con anterioridad, es importante indicar que las empresas son completamente legales en el país en el cual se constituyen, no obstante el país en el cual operan son bajo todo tipo de leyes inexistentes.

El planeamiento tributario estratégico hace la diferencia entre el éxito o el fracaso, pero generalmente no se le presta la debida atención por aquellos que comienzan un nuevo negocio.

Es por eso que debe recordarse que la razón fundamental por la cual tradicionalmente se opta por operar con una compañía fuera de plaza es porque solamente por intermedio de

tales compañías se pueden conservar las finanzas en un entorno privado y fuera de todo riesgo, manteniendo siempre la confidencialidad del negocio y/o persona jurídica o física.

Solamente operando en territorio fuera de plaza se logra limitar la responsabilidad del accionista y a su vez éste obtiene un régimen impositivo beneficioso.

Esto es así porque en las jurisdicciones especiales generalmente no existe imposición tributaria ya sea sobre las ganancias, patrimonio o de cualquier otro tipo. Por eso se les denomina a estas jurisdicciones especiales "paraísos fiscales".

La limitación de la responsabilidad del accionista se logra según el principio de que la sociedad es una persona jurídica diferente de las personas físicas que la componen ya sea como accionistas o como representantes. Por ello los acreedores sociales solamente pueden actuar legalmente contra los activos de la sociedad y no contra los de las personas físicas que la integran.

A su vez, como la sociedad es una persona jurídica diferente de sus directores y accionistas, las ganancias de la misma van a estar sujetas a determinada tributación, independientemente de los impuestos que afecten a los accionistas en su país de residencia.

La denominación al español de una empresa Off-Shore, se le puede dar como "fuera de costa" o "fuera de plaza", lo que significa que la empresa está constituida fuera del territorio en el cual operan.

Para fines fiscales del país en el cual están efectuando sus operaciones, dichas empresas son inexistentes.

“Se entenderá por entidades fuera de plaza o entidades off-shore, para los efectos de esta Ley, aquellas entidades dedicadas principalmente a la intermediación financiera, constituidas o registradas bajo leyes de un país extranjero, que realizan sus actividades principalmente fuera de dicho país” **4: Art. 112**

2.2.2 Historia de los Paraísos Fiscales

Solamente hace 20 años, no existían sino algunos centros fuera de plaza, los cuales se mantenían en una nube mística. Existían solamente una variedad de profesionales en una o dos jurisdicciones. En el transcurso del período descrito, los adelantos técnicos, más que todo en telecomunicaciones, han hecho cada vez menos complicado el acceso a las facilidades de las entidades fuera de plaza y ahora, el comercio de las mismas se ha desarrollado en una estructura global, expandida en el mundo entero y que maneja, en términos de valores financieros, al rededor de la mitad de todas las transacciones mundiales.

Consecutivamente a este desarrollo, los afamados "Centros Financieros Internacionales" perdieron toda su aura, y quedaron solamente como un instrumento que se utiliza 24 horas al día, 365 días del año, como parte integrante del sistema financiero mundial.

Con base a esto, el concepto de responsabilidad limitada empezó a abrirse camino, y se vieron nacer dos conceptos importantes jurídicamente. Los directores y accionistas de una compañía vieron sus responsabilidades reducidas al valor de sus importes en acciones, y la empresa así constituida llegó a ser considerada como una entidad legal diferente de lo que lo eran sus propietarios.

Así, en caso de quiebra de la compañía, las responsabilidades financieras se vieron limitadas al valor declarado de las acciones emitidas, lo cual llegó a ser lo único que podían perder directores y accionistas, su inversión original, protegiéndose así de reclamos de otros inversionistas y de los acreedores de la quiebra. Por el paso de los años el cuadro judicial fue enmarcando estas sociedades, afinándose, cambiándose, para amoldarse a las exigencias de protección de otros inversionistas en cuanto a fraude organizado, quiebras fraudulentas u otros mecanismos imaginados por comerciantes e industriales poco éticos, y si bien el concepto de base existe todavía, las responsabilidades en cuanto a fraude apuntan directamente a las cabezas de los directores de estas compañías.

Lo que hace interesante este tipo de compañía es el concepto de entidad legal independiente y autónoma, es también lo que la hace un soporte perfecto para la planeación fiscal.

A causa de las políticas crecientes de los gobiernos en cuanto a material fiscal, de la variedad de estilos y porcentajes de imposición en cada zona o país, se buscó una forma de evitar excesos impositivos, con la facilidad de un solo régimen tributario. A esto se respondió con el montaje de compañías fuera de plaza, lo cual cambió las reglas comerciales del mundo y provocó las modificaciones de las leyes impositivas de ciertos gobiernos. Las motivaciones principales de estos cambios fueron lo que son sus características en la actualidad, como lo son:

- Minimización fiscal

- Disminución de riesgos
- Reducción de los costos

La globalización conlleva inestabilidad, variaciones cambiarias y sus cambios políticos repentinos, los clientes de entidades fuera de plaza llegaron a utilizarlo no solamente para minimizar el aspecto fiscal de sus operaciones comerciales, sino también como un método seguro de protección de patrimonios en paraísos fiscales. Por otro lado, la reducción de riesgos se volvió otro incentivo más para utilizar los centros financieros internacionales como herramientas de planeación fiscal. Las exigencias económicas y políticas, sirvieron de catalizadores para el crecimiento de entidades fuera de plaza en los años 80 y 90; y su desarrollo no ha bajado en la década siguiente.

Estos catalizadores fueron:

- Inestabilidad política y económica.
- Globalización y desregulación de los mercados.
- La internacionalización comercial.
- El rejuvenecimiento de la clase comercial.
- Una tendencia a la pacificación en cuanto a desarrollo global.
- Un aplacamiento de los controles de intercambios comerciales.

Adicionalmente a estos catalizadores político-económicos, hubo otros que no hay que despreciar, ya que consideran el aspecto rentabilidad de las estructuras fuera de plaza:

- Regimenes impositivos exorbitantes en ciertas jurisdicciones.

- Recuperación más efectiva de impuestos al valor agregado IVA.
- Oportunidades brindadas por el uso atinado de los tratados en cuanto a doble imposición.

En el año 2000 alrededor de 80,000 entidades fuera de plaza fueron incorporadas en varios centros del Caribe.

La jurisdicción más popular fue las Islas Vírgenes Británicas, en las cuales se incorporaron cerca de 400,000 compañías en los últimos 10 años. Se estiman a 15.000 las compañías incorporadas por año en Hong Kong y a otras 90.000 las incorporadas en otras jurisdicciones. Esto significa un total aproximado de 150.000 compañías por año.

Ciertos países no solamente "tercer-mundistas", se han percatado de que ofrecer estos servicios fuera de plaza, es una manera de granjearse entradas cómodas, por los costos y gastos que representan la incorporación de nuevas sociedades a su registro legal y que eran también una manera de crear o desarrollar un cierto tipo de empleo especializado para los servicios de incorporación. Hay ahora entre 45 o 50 jurisdicciones que ofrecen, con determinada facilidad, estos servicios de constituir entidades fuera de plaza, tratando así de captar inversiones comerciales y/o industriales en sus fronteras, ofreciendo incentivos basados en baja o inexistente tributación al fisco. **19**

2.2.3 Factores necesarios para que exista una entidad fuera de plaza:

a. Jurisdicciones:

Son varias decenas los países clasificados como "paraíso fiscal" porque tienen un tipo de fiscalización preferencial.

b. Bancos:

Una cuenta bancaria extranjera es prácticamente indispensable para realizar las operaciones financieras de una estructura fuera de plaza o para inversiones patrimoniales exentas de impuestos. Desde el momento de la aceptación de parte del banco, el cual le comunica al cliente directamente su número de cuenta corriente, este puede depositar fondos, ejecutar transferencias o cursar órdenes de inversiones, recibir sus chequeras, tarjetas de crédito, etc. Dichas cuentas por el tipo de operaciones a efectuar, generalmente se aperturan en bancos de los Estados Unidos de Norteamérica.

2.2.4 Principales operaciones de las entidades fuera de plaza

En general desde el punto de vista de un empresario, es recomendado operar a través de entidades fuera de plaza, porque es la forma más simple y legal de crearse múltiples identidades para distribuir y ocultar sus bienes. La creación de empresas es simple, legal, económica y eficaz. El nombre del propietario no aparece en su creación sino que simplemente opera con los poderes que saca a relucir cuando le interese. La creación de entidades fuera de plaza para mover su dinero no tiene por objeto evadir impuestos, sino que por el contrario se trata de reducirlos al máximo utilizando los medios legales a su alcance.

Son infinidad las compañías que utilizan el sistema de refacturación desde una

jurisdicción financiera donde dejan sus beneficios a salvo. No obstante, para efectos de refacturación es conveniente buscar una jurisdicción lejana y que sea un centro comercial, industrial o financiero.

El campo de aplicación de las empresas denominadas fuera de plaza es de una amplia gama de operaciones, entre las principales se mencionan:

- Compañías de comercio
- Compañías de inversión
- Compañías de propiedades
- Compañías de banca
- Compañías de servicios profesionales
- Compañías de embarque
- Compañías de seguridad

2.2.5 Características básicas de los paraísos fiscales

Los países que permiten la constitución de entidades fuera de plaza, tienen como principal característica el buscar personas dispuestas a invertir capitales netamente extranjeros, y que efectúen sus operaciones fuera de sus fronteras, por lo que les facilitan sus operaciones tanto a nivel fiscal como financiero.

Estos países no los obligan a efectuar algunos requerimientos que en otros países son indispensables, como efectuar reuniones de accionistas, revelar nombres de socios o directores de la empresa, no se les requieren estados financieros ni declaraciones fiscales, debido a que son empresas exentas del pago de impuestos, lo que constituye el

principal incentivo para personas de diferentes países de constituir empresas en estos países denominados paraísos fiscales.

2.2.6 Utilización de un paraíso fiscal.

Como los asuntos comerciales y personales varían tanto entre las personas, así se incrementan las razones de utilizar un paraíso fiscal. Una mayor cantidad de individuos, está realizando las ventajas de internacionalizar sus asuntos para mejorar sus beneficios y su seguridad.

Algunas de las razones de la utilización de un paraíso fiscal son: **19**

a) Protección de patrimonio

La misma consiste en la colocación pro-activa de sus patrimonios fuera del alcance inmediato de los potenciales acreedores y/o adversarios futuros.

Este objetivo es alcanzado simplemente haciendo que sus activos parezcan poco atractivos y legalmente inalcanzables por tales partidos. Éste es el objetivo primario del planeamiento de empresas fuera de plaza es la protección del activo.

Esto es una razón primaria para que los individuos y las corporaciones busquen un paraíso fiscal, debido a la naturaleza litigiosa de la sociedad guatemalteca y del uso cada vez mayor de la presión sobre el civil en todos los niveles de Gobierno de la mayoría de las naciones industrializadas.

b) Reducción de impuesto

Es el interés razonable de cada persona, el de buscar las maneras con las cuales se pueda reducir legalmente las obligaciones de tributación. Su carga de impuesto se puede reducir perceptiblemente por la estructuración apropiada de las actividades personales y comerciales en otras jurisdicciones, especialmente las que sean conocidas como "paraísos fiscales" debido a sus leyes de bajos impuestos y/o exención de ellos.

c) Oportunidades de inversión internacionales

Son muchas las oportunidades de inversión dinámicas que no están disponibles en los países que no se constituyen como paraísos fiscales, pero disponibles en los que sí lo son. La mayoría de las acciones negociadas alrededor del mundo están colocadas fuera de su país de origen, lo cual indica significativamente el potencial de inversión al exterior. Así, una entidad internacional puede incrementar el rendimiento de su portafolio, reducir totalmente la volatilidad del mismo sobre el largo plazo, gracias a la diversificación, y aprovecharse realmente de la capitalización de mercados fuera de su país de origen. Está claro que si su portafolio no se invierte en mercados extranjeros, se podrá perder significativas oportunidades de inversión alrededor del mundo. Además, si se observan las oportunidades de inversión, se podrá descubrir, invariablemente, una cesta sumamente mayor de fondos, de mercados, de posibilidades de ganar intereses, diferir impuestos, que la que se ofrece al inversionista doméstico.

d) Diversificación financiera

Para los individuos que viven en países económicamente y/o políticamente inestables, poseer activos en el exterior puede ser la diferencia entre la seguridad y la ruina financiera.

2.2.7 Consideraciones que deben tomarse en cuenta para elegir un centro fuera de plaza. **19**

Dependiendo del uso que vaya a darse a la sociedad y las circunstancias personales del cliente, se pueden tomar en cuenta los siguientes factores:

- Estabilidad legislativa, política y económica
- Libertad cambiaria
- El régimen impositivo de la entidad fuera de plaza
- Secreto bancario y fiscal
- Forma de sociedad de empresa
- Tipos de acciones (nominativas o al portador)
- Obligaciones anuales
- Costo de adquisición y manutención de la compañía
- Restricciones que puedan existir en el país a la realización de cierto tipo de negocios
- Facilidad de adquisición
- Grupo económico

2.2.8 Ventajas de una entidad fuera de plaza

Entre las principales ventajas que se pueden mencionar de constituir una entidad fuera de plaza, se detallan las siguientes:

- No es obligatorio celebrar una reunión general anual de accionistas o de directores.
- Total secreto y anonimato, ya que no es obligatorio revelar quienes son los verdaderos dueños.
- No es obligatorio presentar declaraciones anuales de renta ni estados financieros al fisco, tanto en el país de constitución como en el país en el cual efectúan sus operaciones.
- Exención total de impuestos para toda actividad o transacción comercial que se efectúe fuera del paraíso fiscal.
- Rápido procedimiento de incorporación y sencilla administración.
- Costos y honorarios razonables en la incorporación y mantenimiento.
- Completa privacidad y confidencialidad comercial.
- Ausencia de requisitos mínimos o máximos de capital.
- Derechos mínimos de registro basados en el capital.
- Emitir acciones nominativas o al portador.
- Hipotecas y gravámenes sobre las acciones.
- Puede tener un solo director.
- Los accionistas, dignatarios, directores pueden ser de cualquier nacionalidad y ser residentes de cualquier país.
- Los directores pueden ser personas jurídicas o físicas.
- No requiere el registro de cambio posterior de directores.
- Las reuniones pueden celebrarse en cualquier país.

A raíz de los beneficios detallados con anterioridad, es importante mencionar que a nivel financiero las entidades fuera de plaza, fueron ampliamente acentuadas de ilegales localmente. El panorama para las mismas dentro del mercado financiero guatemalteco, aún y cuando existen ciertas regulaciones y limitaciones contenidas en la Ley de Bancos y Grupos Financiera (Decreto No. 19-2002), sigue siendo atractivo para los inversionistas. Dentro de las limitantes que han generado su estancamiento en cuanto al crecimiento de las mismas, se menciona que este tipo de empresas pueden operar libremente previa autorización de la Junta Monetaria y emisión de dictamen favorable de la Superintendencia de Bancos, ente que a su vez tiene bajo su responsabilidad la supervisión continua de las entidades fuera de plaza, que forman parte de un grupo financiero nacional.

Como consecuencia de los parámetros de control y requisitos de cumplimientos mínimos impuestos a las entidades fuera de plaza, la Junta Monetaria puede llegar a revocar la autorización de operación en Guatemala, siempre contando con el informe proporcionado por la Superintendencia de Bancos.

2.2.9 Paraísos fiscales más interesantes.

A manera de ejemplo se describen algunos países que se catalogan como paraísos

Fiscales: **19**

Andorra	Islas Cayman	Isla De Madeira
Omán	Jamaica	Panamá
Antigua y Barbuda	Jordania	Filipinas
Aruba	Chipre	Bahamas

Barbados	Bermuda	Antillas Holandesas
Islas Vírgenes Británicas	Isla De Man	Tonga

2.2.10 Compañías dedicadas al comercio

Estas empresas son utilizadas básicamente para efectuar triangulación de operaciones dedicadas al comercio (compra-venta) de bienes. Para una mejor ejemplificación de sus operaciones se desarrollan los siguientes ejemplos:

a. Exportaciones:

A continuación se muestra, el comportamiento de la reducción de impuestos enterados al fisco de parte de una empresa dedicada a la exportación, derivado de la utilización de una empresa fuera de plaza (Off-Shore), dedicada a la actividad comercial.

La empresa “El Exportador” se encuentra legalmente constituida en Guatemala, y se dedica a la fabricación de prendas de vestir, cuyo costo de producción asciende a la suma de Q. 50.00; siendo el precio final de venta de Q. 112.00, sin embargo en condiciones normales dicha operación genera los siguientes registros fiscales:

- Genera crédito fiscal por concepto del Impuesto al Valor Agregado por la suma de Q. 6.00, se estima este crédito fiscal basados en el costo del producto, y con base en la exención existente para todas las exportaciones de bienes y servicios, la empresa no debe de enterar a las cajas fiscales cantidad alguna por el concepto de dicho impuesto.
- Pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual asciende a Q. 19.22; que no es más que aplicar el 31% (tasa vigente de tributación), a la utilidad bruta obtenida en dicha transacción Q.62.00 (variación entre el precio de venta neto Q. 112.00 y el costo del

producto Q. 50.00), lo anterior, da como resultado que la utilidad neta para la empresa en dicha transacción asciende a Q. 42.78.

El anterior ejemplo no incluye los gastos administrativos y gastos de venta en que incurre la empresa para llevar a cabo la actividad productiva.

Sin embargo, si la misma transacción se realiza por medio de una entidad fuera de plaza para efectuar una triangulación de ventas, el resultado se visualizará de la siguiente manera:

Empresa “El Exportador”, efectúa la venta del mismo producto a la entidad fuera de plaza, a un precio de Q. 60.00, el resultado en los impuestos descritos anteriormente se reflejaría de la manera siguiente:

- Mantiene el crédito fiscal por concepto del Impuesto al Valor Agregado, por la suma de Q. 6.00
- El pago del Impuesto Sobre la Renta, ascendería a la suma de Q. 3.10 cuya base de cálculo es Q. 10.00 que es la utilidad bruta obtenida en la transacción por el 31% de tasa vigente de tributación. Al aplicar dicha operación la utilidad neta en la empresa sería de Q. 6.90. Sin embargo la utilidad en conjunto de los propietarios de la empresa ascenderá a la cantidad de Q. 58.90, debido a que la entidad fuera de plaza obtendría una ganancia de Q. 52.00 tomando como base que mantendría la venta al consumidor final al precio de Q. 112.00.

Al efectuar la comparación de la utilidad generada entre ambas operaciones la diferencia, es de Q.16.12 por cada prenda vendida en beneficio de los fabricantes al utilizar una entidad fuera de plaza como intermediaria de la operación.

El siguiente cuadro refleja las variaciones existentes en el pago del Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre la Renta, la utilidad bruta obtenida por la empresa constituida en Guatemala, la utilidad obtenida por la entidad fuera de plaza y la utilidad neta obtenida por los propietarios de la compañía.

	I.V.A. Crédito Fiscal	I.S.R. Cancelado	Utilidad Bruta	Utilidad de la Fuera de Plaza	Utilidad Neta
No utilizando una entidad fuera de plaza	Q. 6.00	Q. 19.22	Q. 62.00	Q. 00.00	Q. 42.78
Utilizando una entidad fuera de plaza	Q. 6.00	Q. 3.10	Q. 10.00	Q. 52.00	Q. 58.90
Variación	Q. 0.00	Q. 16.12	Q. 52.00	Q. 52.00	Q. 16.12

Asumiendo que la proyección de ventas anuales de la empresa “El Exportado” del producto que comercializan es de 100,000 piezas; el impacto global para los sujetos de estudio se refleja positivamente en los siguientes aspectos:

1. El empresario, obtendría el beneficio fiscal de solicitar el reintegro del monto pagado por concepto del impuesto al valor agregado durante el año, el cual asciende a la suma de Q. 600,000.00 (Q. 6.00 por 100,000 unidades producidas). El monto reintegrado al exportador, por el período objeto de análisis ascendería a la suma de Q. 450,000.00.

Dicho monto corresponde al 75% del crédito fiscal total reportado por concepto del Impuestos al Valor Agregado. **9: Art.25**

2. Se eludiría de manera completamente legal por concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, el monto de Q. 16.12 por cada prenda vendida, lo cual ascendería a la suma de Q. 1,612,000.00 anuales

Debe de tomarse en cuenta también, que la transacción mencionada a la fecha de estudio genera tributación de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, el cual independientemente de la base de tributación adoptada (cierres parciales o pagos iguales basados en el cierre inmediato anterior), se verían disminuidos por la adopción de utilizar una entidad fuera de plaza en la triangulación de operaciones.

El cuadro que se muestra a continuación refleja el impacto que tiene la utilización de una entidad fuera de plaza en la triangulación de operaciones de una forma global.

	I.S.R. Cancelado
Sin utilizar una entidad fuera de plaza	Q. 1,922,000.00
Utilizando una entidad fuera de plaza	Q. 310,000.00
Total Impuestos Eludidos Legalmente Variación	Q 1,612,000.00

b. Importaciones

La empresa “El Importador” se encuentra legalmente constituida en Guatemala, y se dedica a la importación de camisas. La empresa que provee el producto, lo vende por la cantidad de Q. 112.00 y se distribuye localmente a un precio de Q. 224.00, en

condiciones normales dicha operación genera la tributación en Guatemala de los siguientes impuestos:

- Se debe de efectuar el pago de Impuesto al Valor Agregado por un monto de Q.12.00; el cual es la variación entre el crédito y el débito fiscal obtenido en la negociación. Basados en que el Impuesto al Valor Agregado en las importaciones se cancela conjuntamente con los derechos arancelarios de importación.

- Pago del Impuesto Sobre la Renta, ascendería a la cantidad de Q. 31.00 por cada prenda vendida (31% sobre Q. 100.00 de utilidad bruta obtenida en la negociación). Lo anterior generaría una utilidad neta para la empresa de Q. 69.00 por cada prenda comercializada.

Sin embargo, si esta transacción se realiza utilizando de intermediaria a una empresa fuera de plaza, el resultado de dicha operación se reflejaría de la manera que a continuación se muestra:

La empresa “El Importador” efectúa la compra de las camisas a la entidad fuera de plaza de su propiedad a un costo de Q. 200.00, el resultado de los impuestos descritos anteriormente se visualiza de la siguiente manera:

- El pago del Impuesto al Valor Agregado, se cancelaría la cantidad de Q. 2.57 por cada prenda vendida, la base de cálculo del pago se refleja a continuación:

Precio de compra	/	1.12	=	precio base	*	12%	=	IVA
200.00	/	1.12	=	178.57	*	12%	=	21.43

IVA débito fiscal -	IVA crédito fiscal	=	I.V.A. a Pagar
24.00	- 21.43	=	2.57

- El pago del Impuesto Sobre la Renta, aplicando el 31% sobre la utilidad bruta en la venta Q. 21.43 (Q.200.00 precio de venta – Q.178.57 costo) ascendería a Q. 6.64. La utilidad neta obtenida en la empresa “El Importador” sería de Q. 14.79. Sin embargo la utilidad en conjunto del propietario de la empresa ascendería a Q. 102.79 (Q. 88.00 obtenidos por la entidad fuera de plaza más Q. 14.79 obtenidos por la empresa B constituida en Guatemala), por cada camisa vendida.

Al efectuar la comparación de la utilidad generada entre ambas maneras de operar, la variación sería de Q. 33.79 por cada unidad vendida.

	I.V.A. Cancelado	I.S.R. Cancelado	Utilidad Bruta	Utilidad de la Entidad Fuera de Plaza	Utilidad Neta
No utilizando una entidad fuera de plaza	Q. 12.00	Q. 31.00	Q. 100.00	Q. 00.00	Q. 69.00
Utilizando una entidad fuera de plaza	Q. 2.57	Q. 6.64	Q. 21.43	Q. 88.00	Q. 102.79
Variación	Q. 9.43	Q. 24.36	Q. 78.57	Q. 88.00	Q. 33.79

Al igual que el ejemplo anterior, se asume una proyección de ventas anuales de 100,000 camisas, por lo que el impacto global en lo referente a impuestos en la empresa objeto de estudio sería de:

1. Se tendría un pago menor por concepto de Impuesto al Valor Agregado por la suma de Q.9.43 por cada camisa, por lo que el pago omitido anualmente por dicho impuesto ascendería a Q. 943,000.00
2. La omisión en el pago del Impuesto Sobre la Renta, ascendería a la cantidad de Q.24.36 por unidad, con lo que la proyección anual sería de Q. 2,436,000.00.

Debe de tomarse en cuenta también, que la transacción mencionada a la fecha objeto de estudio genera tributación de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, el cual independientemente de la base de tributación adoptada (cierres parciales o pagos iguales basados en el cierre inmediato anterior), se verían disminuidos por la adopción de utilizar una entidad fuera de plaza en la triangulación de operaciones.

	I.V.A. Cancelado	I.S.R. Cancelado
Sin utilizar una entidad fuera de plaza	Q. 1,200,000.00	Q. 3,100,000.00
Utilizando una entidad fuera de plaza	Q. 257,000.00	Q. 664,000.00
Variación	Q. 943,000.00	Q. 2,436,000.00

	Total de Impuestos Omitidos
Impuesto al Valor Agregado	Q. 943,000.00
Impuesto Sobre la Renta	Q. 2,336,000.00
Total Impuestos Eludidos Legalmente	Q. 3,279,000.00

Es importante mencionar que tanto en las importaciones como en las exportaciones, un banco nacional se ve beneficiado de manera directa a través de sus operaciones y obtiene liquidez e ingresos importantes para sus resultados operativos, dentro de los cuales mencionamos como ejemplo los siguientes casos:

- Dentro de la cartera de depósitos, se mantendrán sumas importantes de efectivo, provenientes de las actividades realizadas por las entidad fuera de plaza, las cuales deben mantener dichas cuentas para efectuar sus operaciones normales.
- La negociación de divisas (compra-venta de moneda extranjera), genera utilidad para los bancos, esta operación es recurrente debido a los pagos a proveedores del exterior (entidades fuera de plaza), que deben efectuarse desde Guatemala hacia las cuentas del beneficiario.
- La utilización de parte de las entidades fuera de plaza de financiamiento por medio de cartas de crédito, para garantizar los pagos a los proveedores extranjeros, genera otra fuente de ingresos a los bancos, así como la ampliación de su cartera crediticia.

Para efectos de cuantificar los beneficios fiscales de las entidades fuera de plaza dedicadas a actividades financieras, se profundizará en dicho aspecto en el capítulo número V, en el cual se desarrolla el caso práctico del presente trabajo.

2.3 El lavado de Activos

El lavado de activos, esta constituido por la utilización de fondos provenientes de actividades plenamente ilícitas, con la finalidad de que el dinero producto de estas nuevas inversiones se encuentre blanqueado.

El delito de lavado de activos en relación a las entidades fuera de plaza esta tipificado en nuestra legislación, ya que se regulan las actividades de este tipo de empresas, quienes deben conocer el origen de los fondos que administran de sus clientes.

Este aspecto releva importancia, debido a que las operaciones efectuadas por una banca fuera de plaza generan un factor de riesgo sobre el posible lavado de dinero u otros activos, por lo que generalmente se adoptan acciones importantes dentro de las captaciones efectuadas por estas empresas, ya que no son recibidos depósitos en efectivo, lo cual obliga a las personas a efectuar sus inversiones con giros bancarios, lo que otorga un alto nivel de confianza sobre los montos recibidos, derivado que las operaciones de compra-venta de divisas, en cuanto a requisitos que deben ser cumplidos de parte de lo bancos del sistema financiero nacional, es estrictamente controlado de parte de la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial I.V.E.

A continuación se muestra el resultado de la encuesta efectuada a diferentes personas que en la actualidad se desempeñan laboralmente en una entidad Fuera de Plaza, que forma parte de un grupo financiero nacional, sobre las transacciones que las mismas realizan en Guatemala:¹

1. Estima conveniente la creación de una empresa Fuera de Plaza dentro del Sistema Financiero?

El 70% considera que sí es conveniente desde el punto de vista que permite el invertir de una manera segura sus ahorros en moneda diferente al Quetzal, y adicionalmente no se pagan impuestos sobre los intereses que las mismas generan.

El 30% consideró que no es conveniente establecer dicho tipo de empresas para los intereses de Guatemala ya que se deja de captar una gran cantidad de impuestos por capital netamente obtenido de renta guatemalteca.

2. Estima beneficioso desde el punto de vista financiero la creación de una empresa Fuera de Plaza para las operaciones bancarias?

El 100% de los encuestados estima que el operar una empresa Fuera de Plaza dentro de una corporación bancaria en la actualidad incrementa el mercado operacional del mismo y la posibilidad de disminuir gastos que deben ser absorbidos por el propio banco.

3. Cuál cree que es la principal causa de la creación de una empresa Fuera de Plaza por parte de los bancos del sistema?

Se coincide en que los bancos en la actualidad operan por medio de la banca Fuera de Plaza con la finalidad de efectuar mayores captaciones, tanto en Quetzales como en

¹ Encuesta Las entidades fuera de plaza dentro de un banco privado nacional y sus privilegios fiscales, Anexo 01

Dólares Americanos, debido a que las tasas de interés que se pagan dentro del sistema financiero formal son poco atractivas para los inversionistas. Otra razón que se estima importante es el poder desviar gastos del banco hacia las empresas Fuera de Plaza, con la finalidad que los estados financieros bancarios, reflejen una utilidad mayor, y eso repercute en una buena imagen en el público que utiliza los servicios bancarios en Guatemala.

4. Cual cree que es la principal causa económico-financiera por la cual los bancos del sistema han optado por la creación de empresas Fuera de Plaza?

El 100% de los encuestados coincide en que la disminución de gastos y una mayor captación de inversiones es el principal motivo de su creación.

5. La creación del decreto 94-2000 “Ley de libre negociación de divisas” afectará o influirá en las operaciones de una empresa Fuera de Plaza en el mercado nacional?

La respuesta fue negativa, ya que aun cuando las operaciones en dólares americanos ya fueron aceptadas por el público guatemalteco, la utilización de la bancas fuera de plaza de parte de los inversionistas sigue siendo fuerte.

6. La creación de dicha ley influirá en que los inversionistas retiren sus inversiones y prefieran efectuar sus inversiones en una entidad regulada, por asumir la protección de sus ahorros?

No se han visto afectadas las operaciones ya que el rendimiento ofrecido en estas instituciones es mayor que el cancelado por los bancos del sistema, adicionalmente en las empresas fuera de plaza no se cobra el Impuesto Sobre Productos Financieros, lo cual es un atractivo bastante fuerte para la mayoría de inversionistas.

7. En referencia a si los bancos obtienen beneficios por el hecho de las captaciones efectuadas por las empresas fuera de plaza que ellos manejan, se estimó en un 100% que sí se incrementan las operaciones bancarias al mantener una empresa de este tipo en su corporación.
8. Entre las operaciones más significativas que realizan las entidades fuera de plaza, que afectan favorablemente de manera directa a los bancos del sistema, se mencionó en primer lugar a la apertura de cuentas de depósitos monetarios, lo que se convierte en captación para dichas instituciones.
9. Desde el punto de vista fiscal, se estima que el principal privilegio con que cuentan las empresas fuera de plaza, radica en no pagar impuestos tales como el Impuesto Sobre la Renta anual y pagos trimestrales; el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, ya que esos representan una merma en la disponibilidad y utilidad generada por la empresa. El pago del Impuesto al Valor Agregado, no se estima que afecte de manera significativa, ya que en el mismo es compensable el débito con el crédito fiscal a que toda empresa tiene derecho.
10. En el 100% de las entrevistas efectuadas, la razón por la cual los funcionarios de las entidades fuera de plaza indican que el cliente prefiere mantener sus inversiones en este tipo de instituciones, es por los beneficios fiscales que obtienen principalmente en el reconocimiento del pago de sus intereses.

Para finalizar, es de hacer notar que tanto para los empresarios como para el público usuario de la banca fuera de plaza, el principal objetivo que persiguen es no pagar o disminuir sus tributaciones al máximo y cuando las leyes lo permitan.

En Guatemala el uso de entidades fuera de plaza en el mercado comercial e industrial, para llevar a cabo la triangulación de sus operaciones se ha convertido en una generalidad, ya que las empresas han buscado una manera legal de evitar el pago de impuestos sin incurrir en delito fiscal con las empresas que se encuentran legalmente constituidas en Guatemala. Cabe indicar que en las operaciones efectuadas, existen facturas (Invoice), emitidas en los países de origen de las entidades fuera de plaza, las cuales pueden respaldar adecuadamente las importaciones de productos del exterior hacia Guatemala, y las exportaciones se respaldan con facturas contables autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo cual las ganancias obtenidas tanto localmente como en los paraísos fiscales quedan resguardadas legalmente.

CAPITULO III

LAS ENTIDADES FUERA DE PLAZA COMO PROVEEDORAS DE LIQUIDEZ AL SISTEMA BANCARIO

3.1 PRINCIPALES OPERACIONES DE ENTIDADES FUERA DE PLAZA EN EL ÁMBITO FINANCIERO

Debido a que en los últimos diez años la banca fuera de plaza que opera en Guatemala ha obtenido la captación de un segmento considerable de las inversiones de capitales, sus servicios se han visto en la necesidad de incrementarse casi en la misma cantidad que los que presta la banca nacional. Entre los principales incentivos que existen para la creación de una entidad fuera de plaza se menciona:

a. Para los empresarios:

Genera productos que no están afectos al pago de impuestos, tanto en Guatemala como en el país en el cual se constituya la empresa.

Desvía gastos de cualquier empresa constituida legalmente en Guatemala, con la finalidad que la misma presente en su Estado de Resultados una mayor ganancia que la realmente obtenida.

b. Para los inversionistas:

El mayor beneficio para las personas que utilizan los servicios financieros de la banca fuera de plaza, lo constituye el hecho de devengar intereses sin la tributación del Impuesto Sobre Productos Financieros (10% sobre el total de intereses generados). Adicionalmente pueden mantener inversiones en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, con una mejor tasa de interés que la que actualmente reconocen los bancos del sistema financiero nacional por este tipo de inversiones.

La proliferación de entidades fuera de plaza que es señalada, básicamente se debe a aspectos que comprenden el no estar afecto al pago de impuestos tanto en Guatemala como en sus países de origen o constitución. Entre las principales operaciones se describen las siguientes:

3.1.1 Cuenta corriente en dólares americanos

Se puede operar las cuentas en banca fuera de plaza, utilizando las tres mismas modalidades de cuentas que en el sistema financiero nacional, de las cuales se da una explicación de cada una de ellas:

a) Depósitos Monetarios

Control permanente de los recursos disponibles en dólares americanos mediante transacciones con pago a la vista (cheques o transferencias).

Los servicios básicos en esta cuenta incluyen:

- Información actualizada de sus transacciones y saldo en línea
- Transferencias de fondos a cualquier parte del mundo.
- Estado de cuenta parcial vía fax a solicitud del cliente y mensual por correo.

Estas cuentas son denominadas comúnmente como cuentas Money Market, la cual paga intereses sobre los saldos mensuales en dicha cuenta. En estas ocasiones se pone a disposición de los cuentahabientes una chequera en dólares de los Estados Unidos Americanos.

No obstante, para muchas personas es importante mantener sus recursos invertidos en moneda extranjera, el sustentar una cuenta de depósitos monetarios, resulta costosa para el titular de la cuenta, y por supuesto onerosa para la entidad fuera de plaza.

Entre los cobros que generalmente efectúa la banca fuera de plaza a sus clientes de cuentas de monetarios, se mencionan las siguientes:

- Cobro por cada giro emitido y pagado en el banco corresponsal.
- Cobro por chequera emitida.
- Cobro cuando el saldo en la cuenta es menor al requerido por la empresa.

b) Depósitos de ahorro:

Cuentas que operan bajo las mismas condiciones de cuentas de ahorro de las que se pueden efectuar en cualquier banco del sistema financiero guatemalteco.

Los retiros de las cuentas son operados mediante la emisión de cheques propios de la entidad fuera de plaza, que es la encargada de la administración de los fondos. Los depósitos en las cuentas se realizan en las oficinas de representación establecidas en Guatemala, quienes a su vez envían dicho efectivo al banco corresponsal por medio de remesas diarias.

Este tipo de cuentas es menos costosa, en cuanto a los cobros efectuados por la banca fuera de plaza al cliente, sin embargo existen operaciones que sí son cobradas, tal es el caso de los retiros de ahorro, cuando estos exceden el límite permitido por la empresa y el mantener el saldo por debajo de los parámetros establecidos.

c) Depósitos a plazo fijo (CDP's)

Captaciones efectuadas bajo condiciones similares a las que se efectúan en los bancos locales, estas constituyen básicamente inversiones en bancos fuera de plaza a plazos previamente establecidos entre las partes. Generalmente la garantía otorgada la constituye un certificado de depósito emitido por la entidad fuera de plaza.

La mayoría de operaciones, que se puedan efectuar en los tipos de cuenta mencionados con anterioridad, deben ser atendidos en los horarios de servicio al cliente del banco corresponsal, generalmente constituido en los Estados Unidos de Norteamérica.

3.1.2 Colocación de créditos

Operaciones de crédito otorgadas por desembolsos por medio de montos en dólares de los Estados Unidos Americanos.

Cabe mencionar que todas las operaciones que se efectúan en las empresas dedicadas a la banca por medio de entidades fuera de plaza, son esencialmente similares a todas las transacciones que realizan los bancos del sistema financiero regulado nacional, por lo que los préstamos son responsabilidad exclusiva de la banca fuera de plaza, la que otorga los créditos con dinero de terceros, que han confiado sus depósitos a los mismos.

Como un dato importante se señala que los préstamos son otorgados a personas de confianza de la administración de la institución o a empresas relacionadas, ya que por la naturaleza jurídica de la banca fuera de plaza, no puede actuar judicialmente de una manera inmediata contra sus deudores.

3.1.3 Operaciones Internacionales

Básicamente los conforma la compra-venta de moneda extranjera, el diferencial cambiario obtenido directamente en la operación otorga un ingreso a los bancos, esto aunado a la revaluación de activos (moneda extranjera) que mensualmente deben operar los bancos, con relación al tipo de cambio de referencia proporcionado por el Banco de Guatemala.

3.2 ENCAJE BANCARIO

Un aspecto importante dentro de dichas operaciones, lo genera el que los bancos al

obtener mayor cantidad de recursos financieros, crea mayores posibilidades de cumplir con sus obligaciones ante las autoridades monetarias, tomando en consideración que se debe de aplicar un porcentaje fijo de encaje bancario (14% sobre los depósitos y otras obligaciones encajables) y un porcentaje variable que esta constituido por la inversión obligatoria que debe de mantenerse en el banco central (Banco de Guatemala).

3.3 OPERACIONES DE LA BANCA FUERA DE PLAZA DENTRO DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL

Partiendo del punto que las entidades fuera de plaza pueden efectuar operaciones dentro del sistema financiero tanto en moneda de curso legal (Quetzal) como en moneda extranjera (primordialmente Dólares de los Estados Unidos Americanos), permite a los bancos del sistema, que son a su vez los principales entes que constituyen este tipo de empresas, el canalizar los recursos por medio de sus operaciones. Lo anterior genera un crecimiento operacional en los servicios financieros prestados por estas instituciones, entre los cuales se mencionan los siguientes:

3.3.1 Captaciones en cuentas de depósitos monetarios

La apertura de una cuenta de depósitos monetarios, es una de las operaciones más comunes dentro de las mismas, esto repercute en una mayor captación de recursos financieros para los bancos, aspecto que otorga un mayor respaldo y disponibilidad de recursos, tomando en consideración que son empresas relacionadas y estas captaciones son utilizadas como disponibilidad inmediata.

3.3.2 Colocación de créditos

Las captaciones de numerario por medio de depósitos, permite a toda organización bancaria la facilidad y disponibilidad de otorgar créditos a sus clientes, lo cual

constituye la mayor fuente de ingresos para los bancos del sistema, por medio del cobro de los respectivos intereses.

3.3.3 Operaciones internacionales

La compra-venta de divisas efectuadas a las entidades fuera de plaza en el banco con el cual efectúan sus operaciones, genera el ingreso de divisas para dichas instituciones, las cuales al efectuar las transacciones de giro normal del área internacional, permiten generar utilidad por medio del sprint financiero, que no es más que la diferencia entre la tasa de compra y la tasa de venta de moneda extranjera.

3.3.4 Caso práctico aplicado a las operaciones bancarias

- a. La entidad fuera de plaza constituye una cuenta de depósitos monetarios en un banco del sistema, obteniendo un saldo promedio de Q. 5,000.000.00, dicha entidad bancaria está en la obligación legal de constituir un depósito en el Banco de Guatemala, por el 14% de dicha captación, mismo que asciende a la suma de Q. 700,000.00; lo cual le genera la oportunidad a la institución de poder utilizar los fondos de dicho diferencial en colocación de préstamos, como se mencionó anteriormente, es la actividad principal y de mayor generación de ingresos para una institución bancaria, de tal cuenta se asume que se colocan los Q. 4,300,000.00 mismos que generan durante un período de un año a una tasa promedio del 22% de interés la suma de Q. 946,000.00. No debe de descuidarse el hecho de que existen bancos que reconocen intereses en las cuentas de depósitos monetarios por lo que podría incurrirse en un costo por la obtención de los fondos depositados, el cual no será significativo en los estados financieros debido a que las tasas de interés ofrecidas en el mercado son bajas.

En consideración que la tasa de interés promedio que devengan las cuentas de depósitos monetarios es de 3%, los intereses generados por la cuenta de la entidades fuera de plaza durante el año ascenderían a la cantidad de Q. 150,000.00, por lo que el siguiente cuadro refleja la utilidad neta obtenida por el banco al mantener dentro de su cartera de depósitos monetarios la cuenta de esta entidad fuera de plaza:

Operación Efectuada	Monto en Q.
Intereses pagado a la cuenta de Depósitos Monetarios	(Q. 150,000.00)
Intereses generados por la colocación de créditos	Q. 946,000.00
Utilidad en la operación	Q. 796,000.00

- b. Las entidad fuera de plaza efectúa operaciones de venta de divisas a la entidad bancaria por un monto anual de US\$ 1,000,000.00 cuya tasa promedio ponderada aplicada en la negociación es de Q. 7.60 por US\$ 1.00, lo cual genera desembolsos para el banco por la suma de Q. 7,600,000.00 anuales, en la negociación de dicho monto, el banco efectúa la venta de dicho efectivo (Dólares de los Estados Unidos Americanos), a una tasa promedio del Q. 7.80 por US\$ 1.00, lo cual genera ingresos para dicha institución por Q.7,800,000.00 obteniendo una utilidad por un monto de Q. 200,000.00.

Los casos mencionados con anterioridad son un ejemplo de la variedad de operaciones que se pueden llevar a cabo entre un banco y una entidad fuera de plaza, ya que el campo de aplicación puede extenderse a todo tipo de transacción bancaria.

No obstante dichas transacciones, pueden ser efectuadas en los bancos del sistema, las mismas se realizan principalmente en bancos del extranjero, sin embargo estas

operaciones, tiene como finalidad el incrementar las operaciones, disponibilidad y utilidades de los bancos nacionales.

El cuadro que se presenta a continuación, refleja la incidencia en el resultado de operación que un banco obtiene, debido a la participación de los fondos (liquidez) y operaciones en conjunto que efectúa una entidad fuera de plaza dentro del mismo:

Utilidad en colocación y captación de recursos	Q. 796,000.00
Utilidad en Negociación de Divisas	Q. 200,000.00
Utilidad Neta por participación de la entidad Fuera de Plaza	Q. 996,000.00

Partiendo del punto de vista que alrededor del cincuenta por ciento de los bancos del sistema financiero nacional, presentan una utilidad neta comprendida entre los cinco y diez millones de quetzales al año, se puede discernir que la participación de las entidades fuera de plaza, en el resultado del ejercicio oscila alrededor del diez al veinte por ciento del total neto, por lo que estas empresas al mejorar la liquidez y disponibilidad de los bancos, también apoyan su resultado financiero.

3.4 MANEJO DE FONDOS CAPTADOS

Derivado de la necesidad de efectuar transacciones normales dentro de una empresa de servicios financieros, las entidades fuera de plaza, generalmente proceden a la apertura de una cuenta matriz, en un banco usualmente constituido en los Estados Unidos de Norteamérica. El saldo que mantiene dicha cuenta se encuentra integrado por la totalidad de los saldos de sus depositantes, los cuales poseen una subcuenta dentro de esta cuenta matriz, por lo que el manejo de sus fondos se puede realizar por medio de

chequeras personales propias. Sin embargo, el cuentahabiente del banco es la entidad fuera de plaza, no así cada uno de sus clientes.

El control del saldo de los clientes, no se encuentra integrado en los registros del banco corresponsal, sino que es netamente responsabilidad de la entidad fuera de plaza, quienes autorizan o deniegan el pago de los cheques de sus cuentahabientes al ser presentados en las ventanillas del banco.

3.5 LIBRE NEGOCIACION DE DIVISAS DECRETO 94-2000

La autorización otorgada por el Congreso de la República a las instituciones financieras reguladas de operar en moneda extranjera (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), mediante la aprobación del Decreto Número 94-2000 Libre Negociación de Divisas, así como las respectivas resoluciones de la Junta Monetaria para dar vigencia a la ley mencionada, genera repercusiones en cada uno de los sectores objeto de análisis del presente trabajo.

3.5.1 Sistema financiero

Basados en el hecho de que en la actualidad los bancos legalmente constituidos en Guatemala cuentan con una entidad constituida como fuera de plaza, no obstante el libre tránsito de Dólares Norteamericanos en nuestra economía, dichas empresas se mantendrán operando, ya que las mismas se encuentran exentas del pago de impuestos, aspecto que al final se constituye en el objetivo principal de los propietarios de las mismas.

Adicionalmente, otro aspecto importante de la creación de entidades fuera de plaza de parte de los bancos nacionales, es la absorción de gastos que les corresponden pagar, aspecto que repercute favorablemente en sus estados financieros, lo cual resulta

sumamente beneficioso, ya que el campo de fiscalización de la Superintendencia de Bancos, no le permite el poder llegar a verificar las operaciones que dichas empresas realizan.

No obstante lo anterior, las captaciones que los bancos del sistema han efectuado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, han sido mínimas, ya que las condiciones de mercado no son favorable para ellos como prestadores del servicio, ni para los clientes que depositan sus fondos.

3.5.2 Inversiones

Para los inversionistas, la creación de la Ley de Libre Negociación de Divisas, no crea inconvenientes para seguir manteniendo sus inversiones en una entidad fuera de plaza, ya que el mayor atractivo que ellos encuentran en este tipo de mercado, es que el pago de sus intereses, se encuentra libre de todo gravamen.

La encuesta efectuada a inversionistas, refleja que la tendencia es mantenerse trabajando con dichas entidades, las cuales no solo les reconocen una mayor tasa de interés en sus operaciones, sino que no se les descuenta el pago del Impuesto Sobre Productos Financieros, (10% sobre los intereses generados). Adicionalmente, en Guatemala la tendencia de los impuestos siempre ha sido al alza, aspecto que conjuntamente a los mencionados crea menos expectativa de invertir en los bancos del sistema o en cualquier entidad regulada dentro del sistema bancario en la cual se está sujeto a la tributación.

El resultado de la encuesta de acuerdo a la aceptación o rechazo de la clientela de la banca fuera de plaza, se refleja a continuación:²

² Encuesta Las entidades fuera de plaza dentro de un banco privado nacional y sus privilegios fiscales. Anexo 02

1. Porque utiliza los servicios de las empresas fuera de plaza?

La totalidad de las personas que utilizan los servicios de la banca fuera de plaza en Guatemala coinciden en que mantienen sus inversiones en este tipo de empresas porque no se les retiene el impuesto sobre productos financieros.

2. Estima seguros sus ahorros al invertir en una empresa fuera de plaza?

Las personas cuya respuesta fue positiva representa un 80% de los entrevistados, y los estima seguros, pues la empresa fuera de plaza es parte de una corporación financiera sólida dentro del sistema financiero formal guatemalteco, es decir que forman parte de un banco constituido legalmente en Guatemala.

Únicamente un 20% no considera completamente segura su inversión pues, no obstante la empresa es parte de un banco del sistema, indican que las garantías otorgadas no son suficientes como para reclamar sus inversiones al momento de que la empresa incurra en problemas de iliquidez. Sin embargo, aún con la creación del decreto 94-2000 “Ley de Libre Negociación de Divisas”, las personas prefieren mantener sus inversiones en las empresas fuera de plaza, pues las tasas de interés que se les reconocen son mayores en aproximadamente cinco puntos porcentuales, en relación a las tasas ofrecidas por los bancos del sistema.

3. En referencia al traslado de sus inversiones de una empresa fuera de plaza a un banco del sistema, tomando en consideración que los mismos ya pueden efectuar captaciones en Dólares Americanos, el resultado es el siguiente:

El 10% de los encuestados respondió que prefería el trasladar sus inversiones, por el respaldo que el Banco de Guatemala ofrece a los bancos del sistema en el momento de incurrir en iliquidez.

El 90% restante opinó que mantendrá sus inversiones en las empresas fuera de plaza, básicamente por dos motivos, como lo son el no pagar impuestos y el servicio ofrecido por dichas instituciones.

3.5.3 Gobierno de Guatemala

Permitir el ampliar el mercado operativo dentro del sistema financiero, conlleva que los bancos del sistema y casas de cambio, principalmente, puedan operar depósitos en moneda extranjera (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), lo cual de ser funcional y de tener aceptación dentro de los inversionistas a nivel nacional, podrá repercutir, aunque de manera muy escasa, en la captación de más recursos por la grabación de impuestos de que son objeto algunas operaciones a nivel financiero.

No obstante la libre circulación del dólar en la economía nacional, las operaciones en el sistema financiero regulado no han sido significativas, ya que existen varios aspectos que se pueden enumerar como obstáculos en las operaciones en dólares dentro del sistema:

- a. Desde el punto de vista de los ahorrantes:
 - Las tasas de interés que se reconocen en las cuentas de depósitos monetarios y de ahorros, son poco atractivas en relación con las ofrecidas por las entidades fuera de plaza.
 - La economía que actualmente atraviesa el país no permite que se incentive el ahorro dentro de la población.
- b. Desde el punto de vista de los bancos del sistema:

- El mantener una cuenta de encaje en dólares, en el Banco de Guatemala bajo las mismas condiciones que el encaje legal en moneda nacional, no genera un atractivo para las instituciones.
- El reglamento de calce de operaciones en moneda extranjera, la cual obliga a los bancos del sistema a mantener una relación entre sus captaciones (depósitos) y los créditos que otorga, ha generado cierta abstinencia de operar por parte de la banca. Dicha reglamentación asciende al 20% del capital de cada institución, restándole las reservas de capital a la fecha de balance.

3.6 SUPERVISION BANCARIA, COMITÉ DE BASILEA

3.6.1 Obligaciones de los supervisores del país de origen

Dentro de los acuerdos de Basilea, se persigue que los entes fiscalizadores deben ejercer una supervisión financiera de manera consolidada a las operaciones de las entidades bancarias, constituidas en el país, lo cual los obliga a solicitar información de las empresas constituidas que operan como entidades fuera de plaza.

Uno de los componentes principales de esta supervisión, lo constituye el establecer contactos adecuados con la institución análoga del país en el cual la entidad fuera de plaza está ejerciendo sus operaciones, con la finalidad de llevar a cabo un intercambio permanente de información que sea de plena utilidad para ambas partes.

3.6.2 Obligaciones de los supervisores locales

Los supervisores locales, que en el caso de Guatemala es papel que le corresponde principalmente a la Superintendencia de Bancos, deben velar porque los países de origen de las entidades fuera de plaza, mantengan estándares de calidad y supervisión similares a los ejercidos localmente a los bancos nacionales. La ventaja más significativa que

se puede mencionar en este aspecto, es que la mayoría de entidades fuera de plaza con operaciones en Guatemala cuentan con una cuenta matriz, en un banco de los Estados Unidos de Norte América, donde las regulaciones fiscales y financieras hacia los bancos son estrictas, por lo que pueden darse parámetros satisfactorios en cuanto al manejo de los fondos, tanto captados como invertidos por las sociedades fuera de plaza que en la actualidad operan en Guatemala.

CAPITULO IV

LA LEGISLACION GUATEMALTECA Y LOS BENEFICIOS FISCALES DE LAS ENTIDADES FUERA DE PLAZA

4.1 ASPECTOS GENERALES

El Código de Comercio de la República de Guatemala en sus artículos del 213 al 221 norma lo relativo a las sociedades constituidas en el extranjero, y en el artículo 220 regula las operaciones que no necesitan autorización, refiriéndose a que: “Una sociedad legalmente constituida en el extranjero, no está obligada a obtener autorización ni registrarse en el país, cuando solamente:

- a. Es parte de cualquier gestión o juicio que se ventile en los tribunales de la República o en la vía administrativa.
- b. Abre o mantiene cuentas bancarias a su nombre en alguno de los bancos autorizados.
- c. Efectúa ventas o compras únicamente a agentes de comercio independientes, legalmente establecido en el país.
- d. Gestiona pedidos por medio de agentes legalmente establecidos en el país, siempre que los pedidos queden sujetos a confirmación o aceptación fuera del territorio de la República.
- e. Otorga préstamos o abre créditos a favor de empresarios establecidos en la República.
- f. Libra, endosa o protesta en la República, títulos de crédito o es tenedora de los mismos.
- g. Adquiere bienes muebles, derechos reales o bienes inmuebles, siempre que éstos no formen parte de una empresa ni negocio habitualmente con los mismos.”

No obstante lo anterior, todos los actos, contratos y negocios relacionados con esas actividades, quedarán sujetos y se registrarán por las leyes de la República.

Como parte importante, debe tomarse en cuenta la conceptualización de los términos “Domiciliado” y “No Domiciliado”, lo cual visto desde el punto de vista tributario, según los artículos del 114 al 119 del Decreto No. 6-91, Código Tributario y sus reformas, hace referencia al concepto de domicilio fiscal.

Respecto al domicilio fiscal de contribuyentes y responsables domiciliados en el extranjero, el artículo 118 del Código Tributario se refiere a:

“Los contribuyentes y responsables domiciliados en el extranjero, deberán fijar domicilio fiscal en Guatemala y les serán aplicables las siguientes normas:

Si tienen establecimiento permanente en Guatemala, las disposiciones de los artículos 115 y 116 de este Código, en lo que sean aplicables.

Artículo 115: Domicilio fiscal para personas individuales

Para las personas individuales se tendrá como domicilio fiscal en la República de Guatemala, en el orden siguiente:

- a. El que el contribuyente o responsable designe como tal expresamente y por escrito, ante la Administración Tributaria.
- b. El que el contribuyente o responsable indique en el escrito o actuación de que se trate, o el que conste en la última declaración del impuesto respectivo.
- c. El lugar de su residencia, presumiéndose ésta, cuando su última permanencia en dicho lugar, sea mayor de un año.

- d. El lugar donde desarrolla sus principales actividades civiles o comerciales, si se desconoce su residencia o hay dificultad para determinarla.
- e. Si el contribuyente o responsable reside alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares, dentro o fuera del país, el que señale a requerimiento de la Administración Tributaria. Si no lo señala dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el que elija la Administración Tributaria.
- f. Cuando no sea posible determinar su domicilio según los incisos anteriores, el lugar donde se encuentre el contribuyente o responsable, se celebren las operaciones, se realicen las actividades, o donde se halle el bien objeto del tributo u ocurra el hecho generador de la obligación tributaria.

Artículo 116: Domicilio fiscal de las personas jurídicas

Se tendrá como domicilio de las personas jurídicas para los efectos tributarios, el que se indica en el orden siguiente:

- a. El que el representante legal de la entidad señale expresamente y por escrito, para efectos de registro ante la Administración Tributaria.
- b. El que el representante legal señale, en el escrito o actuación de que se trate, o el que conste en la última declaración del impuesto respectivo.
- c. El que se designe en la escritura constitutiva o en los estatutos
- d. El lugar en que tenga su administración o sus oficinas centrales
- e. El lugar donde se halle el centro principal de su actividad, en caso de que no se conozca el de su administración y oficinas centrales.

En los demás casos, tendrán domicilio de su representante. A falta de representante, tendrán como domicilio, el lugar donde celebren las operaciones, se realicen las

actividades o se encuentre el bien objeto del tributo u ocurra el hecho generador de la obligación tributaria.

La definición de domicilio, según el artículo 36 del Reglamento de la ley del Impuesto Sobre la Renta, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 596-97, establece que para efectos fiscales, se considera domiciliado en el exterior a la persona individual cuando haya permanecido fuera del país por el plazo ininterrumpido de un año, o sea que interpretándolo al contrario, para efectos tributarios alguien que permanezca en el país por más de un año (1 año y 1 día para hacerlo extremo), se le considera que está domiciliado en Guatemala.

El artículo en referencia respecto a personas jurídicas indica lo siguiente: “Las personas jurídicas y demás entes, mencionados en el artículo 3 de la ley, serán considerados domiciliados en Guatemala cuando se encuentren legalmente constituidos en el país”, lo cual de acuerdo con lo anotado por el artículo 220 del Código de Comercio, se debe entender que las entidades fuera de plaza o extraterritoriales que no están obligadas a obtener autorización ni registrarse en el país, se consideran no domiciliadas en Guatemala.

4.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DECRETO 26-92 Y SUS REFORMAS

La ley en mención graba toda renta obtenida por las personas (individual o jurídica), nacional o extranjera, domiciliada o no el país, una vez provenga de inversiones de capital o de trabajo en relación de dependencia o combinación de ambos, siempre que dicha renta se obtenga de fuente guatemalteca.

4.2.1 Persona individual

Toda persona que presta sus servicios a una empresa, es decir que se desempeña en relación de dependencia, se encuentra en la obligación de presentar su declaración del Impuesto Sobre la Renta, debiendo cancelar de manera mensual o en su defecto a final del año fiscal, dependiendo de su proyección de ingresos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, el pago sobre su renta obtenida como asalariado, las retenciones a empleados y pagos del impuesto, deben basarse en la siguiente tabla. **11; Art. 43**

De más de	A	Importe Fijo	Más el % sobre el excedente	de renta imponible de
Q. 0.00	Q. 65,000.00	Q. 0.00	+15%	Q. 0.00
Q. 65,000.00	Q.180,000.00	Q. 9,750.00	+20%	Q. 65,000.00
Q.180,000.00	Q.295,000.00	Q.32.750.00	+25%	Q.180,000.00
Q.295,000.00	En Adelante	Q.61,500.00	+31%	Q.295,000.00

Sin embargo las personas individuales que obtengan un salario de una entidad fuera de plaza, no se encuentran en la obligación de presentar su declaración de Impuesto Sobre la Renta, ya que las mismas están obteniendo un salario de una empresa que no se encuentra legalmente constituida en Guatemala, lo cual de manera fiscal les genera el beneficio de no tributar sobre sus ingresos devengados como asalariados.

La sustentación legal de dicha exoneración de pago, radica en que los salarios obtenidos

no provienen de una fuente guatemalteca, lo cual es principio primordial para el pago del impuesto.

4.2.2 Persona jurídica

Las personas jurídicas que cuenten con operaciones de financiamiento o inversiones en una entidad fuera de plaza o una empresa no domiciliada en Guatemala, deben de otorgarle tratamiento al Impuesto Sobre la Renta de la siguiente forma, a efecto el gasto pueda operarse como deducible:

- a. Que el financiamiento obtenido sea destinado exclusivamente a la producción de rentas gravadas, lo cual representa el principio universal para la deducción de todo gasto.
- b. El monto de los intereses no podrá exceder al que corresponda a las tasas de intereses que aplique la Administración Tributaria a las obligaciones de los contribuyentes caídos en mora.
- c. El financiamiento y sus condiciones deben estar adecuadamente respaldados por contratos o títulos de crédito según las circunstancias de su otorgamiento, así como los pagos de intereses efectuados (normalmente recibos o facturas emitidas por las entidades del exterior).

Si no se cumplen los requisitos antes referidos, los intereses cancelados a la entidad fuera de plaza, son catalogados por el fisco como gastos no deducibles, para propósitos de determinar el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Con la finalidad de poder cuantificar el monto de las rentas gravadas por concepto del Impuesto Sobre la Renta, al final del capítulo V, se presenta un ejercicio sobre el impacto fiscal que dichas entidades causan en sus operaciones.

4.3 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DECRETO 27-92 Y SUS REFORMAS

4.3.1 Operaciones Financieras (sobre pago de intereses)

Dentro del campo de aplicación de cobro del Impuesto al Valor Agregado, se encuentran gravados los intereses cobrados por los préstamos concedidos por empresas no supervisadas por la Superintendencia de Bancos, es decir todas aquellas empresas que forman parte del sistema financiero informal, sin embargo tanto el capital como los intereses provenientes de préstamos del exterior son operaciones que no están dentro del campo de aplicación del I.V.A., razón por la cual todo pago de intereses que efectúe tanto una persona individual como una persona jurídica por concepto de intereses a una entidad fuera de plaza, no se encuentra en la obligación de efectuar dicho pago.

4.3.2 Operaciones comerciales

Partiendo de la base de que existen empresas dedicadas a la triangulación de compra-venta de artículos (ver Capítulo II numeral 2.2.10 “Compañías Dedicadas al Comercio”) tanto en la importación como en la exportación, dichas empresas no cobran el respectivo impuesto, por lo que no genera obligación tributaria (I.V.A. débito fiscal o por pagar), sin embargo el precio que cobran a la empresa legalmente constituida en Guatemala ya se ve afectado por dicho costo, mismo que es trasladado al consumidor final de dicho producto. La cuantificación de la omisión en el pago del Impuesto al Valor Agregado en este tipo de operaciones fue ilustrada en el capítulo y numeral indicados con

anterioridad.

Sin embargo, considerando que los resultados obtenidos por la empresa objeto de estudio, la cual se evalúa más a profundidad en el capítulo V, se reflejarán en una empresa de tipo financiero no supervisada por la Superintendencia de Bancos, ésta se vería en la obligación fiscal de cobrar el Impuesto al Valor Agregado en los intereses sobre los préstamos concedidos, por lo que el monto cobrado por dicho concepto durante el período fiscal objeto de estudio, ascendería a Q. 19,553,524.00 que equivalen al 12% sobre el monto total de intereses cobrados por la empresa sobre los préstamos otorgados. Por aparte, la aplicación de dicho impuesto se extendería a todas las operaciones efectuadas por la empresa, ya que no se circunscribe únicamente a el cobro de intereses el campo de aplicación del mismo, sin embargo para cuantificar el impacto de dicho impuesto se toma de base el rubro de intereses de el estado de resultados, por lo que se estima que el impuesto a determinarse en el balance general no es material debido a que la actividad principal de la empresa no refleja movimientos significativos en el mismo.

4.4 LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS, DECRETO 26-95

La Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros grava todo rendimiento obtenido por concepto de intereses por personas individuales y jurídicas en las instituciones financieras nacionales, sin embargo las personas que mantienen sus inversiones en entidades fuera de plaza que operan en Guatemala, se encuentran libres del pago de dicho impuesto, ya que la empresa por no ser domiciliada en Guatemala, no esta obligada a efectuar la retención del impuesto a los rendimientos que reconoce por

concepto de intereses a sus inversionistas.

Este aspecto, es el que genera el mayor atractivo de inversión a algunas personas en el medio financiero, ya que según la encuesta efectuada a diferentes usuarios de los servicios de una entidad fuera de plaza, el estar exento de la retención de dicho pago sobre sus intereses se convierte en el mejor atractivo de dichas operaciones, por lo que como se hizo referencia anteriormente, la creación del decreto 94-2000 no conllevará a que la libre negociación de divisas repercuta en una mejor captación de recursos por parte del Estado de Guatemala.

4.5 LEY DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ, DECRETO 19-04

Actualmente en Guatemala, se encuentra vigente el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, decreto 19-04; mismo que en esencia ha venido a sustituir lo regulado por medio del Impuestos de Empresas Mercantiles y Agropecuarias, cuya finalidad es anticipar la recaudación al fisco del Impuesto Sobre la Renta. La base imponible para el cálculo del I.E.T.A.A.P., lo constituye la cuarta parte de los activos netos o ingresos totales de la empresa (el mayor de ambos), aplicándose el porcentaje de acuerdo a la fecha de liquidación de dicho impuesto. El pago del mismo, constituye un crédito fiscal para la empresa que lo esta tributando.

Es importante mencionar que la tributación del IETAAP, queda sin efecto cuando las personas individuales o jurídicas adopten como forma de pago de Impuesto Sobre la Renta, la tarifa fija del 5% sobre el total de sus ingresos gravados.

La cuantificación de la importancia de la recaudación del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdo de Paz, es cuantifican en el Capitulo V, de acuerdo a los Estados Financieros objeto de estudio.

CAPITULO V

CASO PRACTICO, CALCULO DE IMPUESTOS NO TRIBUTADOS POR LA BANCA FUERA DE PLAZA (OFF-SHORE), CONSTITUIDA EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL

En el presente capítulo, se procede al análisis de los impuestos que la entidad fuera de plaza objeto de estudio dejó de tributar al fisco, derivado de contar con el beneficio fiscal de operar como una Off-Shore. Entre los impuestos que se analizan se encuentran el Impuesto Sobre la Renta (anual, trimestral y en relación de dependencia), el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz y el Impuesto Sobre Productos Financiero.

5.1 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA OBJETO DE ESTUDIO

Para el desarrollo de la proyección de los diferentes impuestos, se tomó como base los estados financieros de una entidad fuera de plaza, constituida en la República de Panamá, con operaciones establecidas plenamente en Guatemala, operando en moneda nacional (Quetzales), por lo que se desarrolla, de manera independiente cada uno los impuestos que dejaron de tributarse al Estado guatemalteco por la mencionada empresa, los estados financieros que sirven de base para el estudio se observan a continuación.

COMPAÑIA FINANCIERA PANAMEÑA
BALANCE DE SITUACIÓN GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
EXPRESADO EN QUETZALES

ACTIVO		741,069,772.86
Activos No Corrientes		73,859.31
Mobiliario y Equipo	7,500.00	
Equipo de Computo	15,735.25	
Gastos de Organización	38,248.23	
Gastos de Instalación	<u>12,375.83</u>	
Activos Corrientes		740,995,913.55
Bancos	332,125.77	
Préstamos Otorgados	<u>740,663,787.78</u>	
Total Activo		<u><u>741,069,772.86</u></u>
PASIVO Y PATRIMONIO		741,069,772.86
Capital Ganancias Acumuladas	0.00	
	<u>2,223,859.31</u>	2,223,859.31
Pasivos No Corrientes		738,845,913.55
Inversiones Recibidas	721,345,216.25	
Intereses por Pagar	<u>17,500,697.30</u>	
Total Pasivo y Patrimonio Neto		<u><u>741,069,772.86</u></u>

COMPAÑIA FINANCIERA PANAMEÑA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
EXPRESADO EN QUETZALES

INGRESOS		162,961,305.15
Intereses		162,961,305.15
Sobre Depósitos	15,271.84	
Sobre Préstamos Otorgados	<u>162,946,033.31</u>	
GASTOS		(160,737,445.84)
Intereses		(160,317,445.84)
Sobre Inversiones Recibidas	<u>(160,317,445.84)</u>	
Gastos de Administración		(420,000.00)
Salarios	<u>(420,000.00)</u>	
Ganancia Neta del Período		<u><u>2,223,859.31</u></u>

5.2 APLICACIÓN DE LAS LEYES

5.2.1 Impuesto Sobre la Renta

Para efectuar el pago tanto anual como trimestral que se desarrolla en los incisos a) y b) el sujeto pasivo de la operación y agente retenedor del impuesto es la propia empresa fuera de plaza, quien es la responsable de efectuar los pagos al fisco.

a) Impuesto Sobre la Renta Anual

Basados en los resultados obtenidos en el período terminado el 31 de diciembre del año 2004, la empresa en mención debe de proceder al pago bruto de Impuesto Sobre la Renta de Q. 684,662.12 cuya base de cálculo se muestra a continuación:

Resultado del ejercicio	Q. 2,223,859.31
(-) Intereses sobre depósitos	Q. 15,271.84 /1
Renta neta gravada	Q. 2,208,587.47

/1 Los intereses sobre depósitos se descuentan del resultado del ejercicio, pues se asume que son obtenidos de una sociedad financiera que en su momento procedió al descuento del impuesto sobre productos financieros, razón por la cual se consideran una renta exenta para el cálculo de la base imponible del impuesto sobre la renta.

A la suma de Q. 2,208,587.47 se debe de aplicar la tasa vigente de impuesto a la fecha de balance, la cual es del 31% sobre las utilidades. Debe de tomarse en cuenta que la citada empresa debe de descontar los pagos trimestrales efectuados a cuenta del impuesto sobre la renta practicados durante el período de liquidación.

No obstante lo anterior solamente es para efectos de realizar un pago menor al momento de la liquidación, pues el impuesto neto que la empresa deja de tributar al fisco es por la suma antes descrita (Q. 684,662.12).

b) Impuesto Sobre la Renta Trimestral

Por aparte la empresa debe de someterse al pago trimestral del Impuesto Sobre la Renta en cualquiera de sus bases de cálculo permitida por ley, como lo son el efectuar cierres parciales, pago del 5% sobre sus ingresos brutos o cancelar una cuarta parte del pago efectuado en última declaración anual del impuesto en mención.

Asumiendo que la base escogida por esta empresa fuese la cuarta parte del impuesto sobre la renta del período inmediato anterior, el pago trimestral a efectuar por el período de imposición del año inmediato siguiente, ascendería a Q.171,165.53

$$\begin{array}{rclcl} \text{Pago definitivo de I.S.R.} & / & 4 & = & \text{Cuota Trimestral} \\ \text{Q. 684,662.12} & & & & \\ \text{Q. 684,662.12} & / & 4 & = & \text{Q. 171,165.53} \end{array}$$

c) Impuesto Sobre la Renta (Personas en Relación de Dependencia)

Previo a proceder a efectuar el análisis del impuesto sobre la renta para personas en relación de dependencia, se indica que el sujeto pasivo es el empleado de la empresa, sin embargo la responsabilidad de ser el agente retenedor del impuesto recae sobre la empresa, los ingresos devengados por el personal de la entidad fuera de plaza durante el período ascienden a la suma de Q. 420,000.00 distribuidos de la manera siguiente:

Empleado	Salario Mensual	Salario Anual	Base Imponible
Gerente General	Q15,000.00	Q210,000.00	Q180,000.00
Contador General	Q5,000.00	Q70,000.00	Q60,000.00
Asistente de Gerencia	Q5,000.00	Q70,000.00	Q60,000.00
Auxiliar de Contabilidad	Q2,500.00	Q35,000.00	Q30,000.00
Auxiliar de Contabilidad	Q2,500.00	Q35,000.00	Q30,000.00
Totales	Q30,000.00	Q420,000.00	Q360,000.00

Derivado de lo anterior se observa la obligación tributaria que existe de presentar declaración del impuesto sobre la renta en relación de dependencia para el Gerente General, Contador General y Asistente de Gerencia, puesto que sus ingresos anuales (base imponible) superan la cantidad de Q. 36,000.00; cuyas proyecciones de pago del impuesto se presentan a continuación:

	Gerente General	Contador General	Asistente de Gerencia
Renta Neta	Q180,000.00	Q60,000.00	Q60,000.00
Deducciones de Ley	(Q36,000.00)	(Q36,000.00)	(Q36,000.00)
I.G.S.S.	(Q8,694.00)	(Q2,898.00)	(Q2,898.00)
Renta Imponible	Q135,306.00	Q21,102.00	Q21,102.00
I.S.R. (importe Fijo)	Q9,750.00	Q0.00	Q0.00
I.S.R. (Importe Variable)	Q14,061.20	Q3,165.30	Q3,165.30
I.S.R. Determinado	Q23,811.20	Q3,165.30	Q3,165.30

El cuadro que se presenta a continuación refleja el resumen totalizado de los impuestos dejados de tributar al fisco por los empleados en relación de dependencia.

Empleado	I.S.R. Determinado
Gerente General	Q23,811.20
Contador General	Q3,165.30
Asistente de Gerencia	Q3,165.30
Total Retenciones I.S.R.	Q30,141.80

Se debe considerar que las personas en relación de dependencia cuentan con el beneficio fiscal de deducir de el pago de Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado efectivamente cancelado durante el período de imposición, lo cual conlleva a que las

personas se vean en la necesidad de solicitar factura en todo establecimiento, lo que contribuye de manera indirecta a mejorar la recaudación tributaria en este rubro.

5.2.2 Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz

Derivado de la vigencia cobrada por el decreto 19-04, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, toda empresa que preste servicios de carácter mercantil o agropecuario, se encuentra en la obligación tributaria de cancelar dicho impuesto. En sustancia el I.E.T.A.A.P. conlleva a la sustitución del Impuesto de Empresas Mercantiles y Agropecuarias, cuyo artículo No. 3 fue declarado inconstitucional por la Corte de Constitucionalidad, a partir del 02 de Febrero del año 2004, por considerar que viola la Constitución Política de la República en lo referente al principio de capacidad de pago.

El Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, tienen como base imponible del impuesto los siguientes, el que sea el mayor.

- a) La cuarta parte de los activos netos,
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos

“En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicaran la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior” **15; Art. 7**

Derivado del enunciado anterior, la base imponible para la empresa objeto de estudio sería constituida por los ingresos de la misma.

El tipo impositivo para dicho impuesto, es el siguiente: **15; Art. 8**

- a) Durante los períodos impositivos que correspondan del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, el tipo impositivo será del dos punto cinco por ciento (2.5%)
- b) Durante los períodos impositivos que correspondan del uno de enero de dos mil cinco al treinta de junio de dos mil seis, el tipo impositivo será del uno punto veinticinco cinco por ciento (1.25%)
- c) Durante los períodos impositivos que correspondan del uno de julio de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, el tipo impositivo será del uno por ciento (1%)

Para efectos de cuantificar el impuesto, a continuación se muestran ambas bases de cálculo:

5.2.2.1 Base de activos netos

La base la constituyen una cuarta parte del total de los activos, deduciéndoles las depreciaciones y amortizaciones acumuladas, la reserva para cuentas incobrables y los créditos fiscales pendientes de reembolso por parte del fisco. Para dicho efecto se debe de tomar el balance de apertura del período al cual corresponde el pago. Basados en el ejemplo, el pago de dicho impuesto ascendería a la suma de Q. 2,315,843.04; constituido por el 1.25% sobre la base de cálculo de los activos netos. La determinación del impuesto se refleja como sigue:

Activos totales	Q. 741,069,772.86
Base de cálculo (activo neto / 4)	Q. 185,267,443.22
I.E.T.A.A.P. a cancelar al fisco	Q. 2,315,843.04

5.2.2.2 Base de ingresos brutos

El pago basado sobre los ingresos, se refiere a tomar la cuarta parte de los ingresos obtenidos por la empresa en el período contable y fiscal terminado en el año inmediato anterior al trimestre al que corresponde la liquidación del impuesto, por lo que para el presente caso el pago del mismo ascendería a la cantidad de Q. 509,254.08, que corresponde al 1.25% sobre la cuarta parte de los ingresos de la empresa. La determinación del impuesto se refleja de la manera siguiente:

Ingresos Brutos Período 2004	Q. 162,961,305.15
Base de cálculo (Ingresos / 4)	Q. 40,740,326.29
I.E.T.A.A.P. a cancelar al fisco	Q. 509,254.08

No obstante el pago de dicho impuesto es acreditable al Impuesto Sobre la Renta, el captar dichos recursos para el estado genera una fuente importante de ingresos, ya que asegura la captación de efectivo cada tres meses.

5.2.3 Impuesto Sobre Productos Financieros

Tomando en consideración que la empresa se dedica directamente a la concesión de préstamos y a la captación de recursos por medio de la emisión de pagarés, los intereses que se deben de cancelar a los inversionistas se encuentran sujetos a la retención del Impuesto Sobre Productos Financieros, el cual se constituye por el 10% de los intereses efectivamente cancelados a sus inversionistas por los montos colocados en la institución.

Para el caso ejemplificado, el impuesto que dejó de tributarse al fisco bajo este renglón ascendería a Q. 16,031,744.58, que corresponde a la tasa aplicable al total de intereses

cancelados (Q. 160,317,445.84) durante el ejercicio contable finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Cabe indicar que dicho monto no causaría un incremento en los gastos de la empresa, ya que el monto a tributar debe de ser descontado a los intereses que se cancelan a los clientes que mantienen sus inversiones. Este privilegio fiscal es uno de los mayores atractivos que los inversionistas observan en el colocar sus inversiones en este tipo de empresas.

Otro aspecto que debe ser tomado en consideración de parte de los inversionistas al momento de invertir en empresas fuera de plaza, es que su inversión no se encuentra garantizada por el fondo de protección al ahorro, contenido y reglamentado por la Ley de Banco y Grupos Financieros Decreto 19-02, en los artículos del 85 al 95. Este fondo garantiza los depósitos de los inversionistas hasta por la suma de Q. 20,000.00 o su equivalente en moneda extranjera. En los casos en los cuales la empresa fuera de plaza, se encuentre plenamente autorizada por la Junta Monetaria para operar en localmente como parte de un grupo financiero, es requisito que este aspecto sea señalado por medio escrito a todas las personas que efectúan sus inversiones.

5.3 RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS NO TRIBUTADOS POR LA BANCA FUERA DE PLAZA

Al efectuarse un resumen de los ingresos que el Estado de Guatemala deja de percibir por la empresa objeto de estudio, el resultado es el siguiente:

Cuadro comparativo de impuestos no tributados por la entidad fuera de plaza por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004			
Impuesto	Monto a enterar al fisco	Tipo Impositivo	Ref.
Impuesto Sobre la Renta	Q684,662.12	31.00%	/1
Impuesto Sobre Productos Financieros	Q16,031,744.58	10.00%	/2
Impuesto al Valor Agregado	Q19,553,524.00	12.00%	/3
I.E.T.A.A.P	Q509,254.08	1.25%	/4
Total Impuestos No Tributador	<u>Q36,779,184.78</u>		

La referenciación mostrada en el cuadro anterior, podrá ser corroborada de acuerdo a los datos expuestos en los capítulos y numerales siguientes, donde se describe la forma de cálculo de cada uno de los citados impuestos:

- /1 Capítulo V, numeral 5.2.1 (base de cálculo Q. 2,208,587.47)
- /2 Capítulo V, numeral 5.2.3 (base de cálculo Q. 160,317,445.84)
- /3 Capítulo IV, numeral 4.2 (base de cálculo Q. 162,946,033.31)
- /4 Capítulo V, numeral 5.2.2.2 (base de cálculo Q. 40,740,326.29)

Derivado del análisis planteado anteriormente, con base a los Estados Financieros por el período terminado el 31 de diciembre de 2004 de la entidad fuera de plaza objeto de estudio, se determina que la carga tributaria sobre los activos asciende al total relativo del 4.96% (Q. 36,779,184.78 / Q. 741,069,772,86)

El cuadro comparativo refleja el pago efectuado por el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdo de Paz (I.E.T.A.A.P.) derivado que el mismo debe ser

efectivamente enterado a las cajas fiscales y puede ser reclamado como crédito fiscal hasta el próximo período impositivo.

En el presente resumen no se considera los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, debido a que los mismos en última instancia son acreditables entre sí y al pago definitivo del Impuesto Sobre la Renta anual, por lo que constituyen un crédito fiscal para la empresa (se registran como activo). Con estos pagos la empresa únicamente esta efectuando por anticipado la tributación al fisco.

Basado en estos datos se enumeran algunas de las ventajas y desventajas (riesgos) que se pueden tener tanto por los empresarios como por los inversionistas:

Ventajas:

1. Se amplía la captación de montos considerables, las cuales carecen de supervisión de parte de la Superintendencia de Bancos.
2. Se obtienen ingresos importantes y se desvían gastos significativos hacia las empresas fuera de plaza.
3. Los inversionistas obtienen mejores ingresos por sus inversiones, ya que no se retiene el impuesto sobre productos financieros.

Desventajas (Riesgos)

1. Constituye un factor de riesgo para los bancos que no procedan a declarar la existencia de los mismos, ya que la Superintendencia de Bancos puede proceder a declarar la existencia de la misma y obligar a constituir un grupo financiero por la presunción de hecho.

2. Para los inversionistas el riesgo de que la empresa recaiga en problemas de liquides y que su inversión no sea recuperada es del 100%, ya que sus depósitos no están garantizados por el fondo de protección al ahorro.

5.4 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Derivados de los análisis respectivos efectuados a los estados financieros de la entidad objeto de estudio, se puede comprobar la hipótesis planteada, ya que los bancos del sistema financiero que crean una entidad fuera de plaza y la adhieren a sus operaciones les genera la captación de recursos adicionales a los que normalmente puede obtener directamente del público.

Adicionalmente, tanto los clientes de la banca fuera de plaza como ésta en sí, se ven beneficiados directamente por la no tributación de impuestos al fisco, ya que sus regulaciones son del país de origen de la empresa.

En la actualidad se puede decir que el problema que afrontan dichas empresas, las cuales deben ser autorizadas para su operación por la Junta Monetaria, es que pueden ser un factor de riesgo para el banco en el cual operan, ya que se consideran como parte del grupo financiero.

CONCLUSIONES

1. El Sistema Financiero Formal Guatemalteco cuenta con una estructura definida y leyes que lo regulan adecuadamente, cuenta con un órgano rector como lo es la Junta Monetaria encargado de determinar y evaluar la política monetaria, cambiaria y crediticia de la República de Guatemala; y un ente encargado de la supervisión (Vigilancia e inspección), cuya atribución es ejercida por la Superintendencia de Bancos. Las modificaciones de las que fueron objeto las principales leyes financieras, permiten enmarcar de una mejor forma las operaciones realizadas por los bancos y empresas relacionadas, las cuales formalmente pueden operar como Grupo Financieros, lo cual repercute en una mejor supervisión sobre los mismos.
2. Las empresas que prestan servicios financieros dentro del sistema financiero informal tienen como consecuencia el decaimiento de sus operaciones derivado de los incumplimientos en que se han visto involucradas las empresas que operan bajo este régimen. Esto debido a que toda inversión efectuada en este tipo de empresas no cuentan con un respaldo real, ya que los activos y el capital de la institución no son capaces de garantizar las obligaciones contraídas. Por lo anterior se estima que las inversiones efectuadas en este tipo de empresa son netamente de confianza hacia los propietarios de las mismas o por la búsqueda de un mejor rendimiento sobre el capital invertido, por lo que se puede afirmar que en este tipo de operaciones con mayor riesgo se obtiene un mayor beneficio.
3. Para los inversionistas que pretenden que su inversiones monetarias genere mayores intereses, evitando la tributación del Impuesto Sobre Productos Financieros es conveniente llevar a cabo esta operación financiera en una entidad Fuera de Plaza,

- aún y cuando este tipo de inversiones significa asumir un mayor riesgo sobre la recuperación del capital invertido, debido a que estas empresas no se encuentran constituidas en Guatemala, por lo que legalmente no se puede accionar contra ninguna persona natural o jurídica.
4. Para los empresarios que deseen obtener mejores ingresos derivado de sus operaciones tanto financieras como comerciales y efectuar una menor tributaciones al fisco, la constitución de una entidad fuera de plaza, puede resultar ventajosa para alcanzar esos objetivos, sin caer en una defraudación tributaria. La empresa constituida legalmente en Guatemala procederá a pagar sus impuestos de acuerdo a la legislación vigente y la entidad fuera de plaza obtendrá los mayores ingresos sin pagar ningún impuesto en el país, manteniendo al margen de la tributación un porcentaje significativo del rendimiento real de sus operaciones.
 5. La participación que las entidades fuera de plaza proveen a los bancos del sistema, como intermediarios en las operaciones que estas efectúan, ingresos importantes para el banco, constituyendo porcentajes significativos del resultado final de sus operaciones.
 6. El Estado de Guatemala no percibe impuestos derivado de las operaciones que efectúan en Guatemala las entidades fuera de plaza, ya que no es posible el ejercer un control sobre sus operaciones, desarrolladas principalmente en el área financiera y comercial, que constituyen renglones importantes dentro de la economía.

RECOMENDACIONES

1. Legislar de manera que las operaciones financieras puedan ser ejecutadas en Guatemala única y exclusivamente por empresas que sean aprobadas por la Junta Monetaria y operen bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos.
2. Restringir las operaciones de empresas que presten servicios financieros sin regulación, tomando medidas concretas como exigir que el capital de la empresa sea recíproco con los pasivos de la misma, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Las personas que inviertan sus ahorros en las entidades fuera de plaza, deben buscar que se les otorgue el respaldo de que dichas empresas son parte de un banco del sistema financiero nacional. El invertir dentro de una entidad fuera de plaza que forme parte de un Grupo Financiero, garantiza el retorno del capital de la inversión debido al respaldo obtenido indirectamente por el Banco Privado que avala las operaciones de la misma, ya que conforman un Grupo Financiero.
4. No obstante que para ningún país es beneficioso que sus habitantes no tributen, el constituir una entidad fuera de plaza es una manera completamente legal de minimizar el pago de impuestos, por lo que desde del punto de vista financiero pueden ser constituidas para efectuar sus transacciones comerciales a través de ellas. La triangulación de operaciones permite mantener la mayor parte de la utilidad resultante en un país reconocido como paraíso fiscal, lo que permite que la rentabilidad del negocio sea mayor como consecuencia del fraccionamiento de los ingresos.
5. La constitución de una entidad fuera de plaza, dentro de un grupo financiero, es recomendable para que las operaciones de esta se amplíen y diversifiquen.

6. La Superintendencia de Bancos, debe efectuar auditorias a las operaciones de todas las empresas que conforman un Grupo Financiero, no limitándose a las empresas que se encuentran legalmente constituidas y reconocidas por la Junta Monetaria (Banco, Casa de Bolsa, Casa de Cambio, Aseguradora, Afianzadora, Financiera), lo cual le permitirá establecer la existencia de empresas relacionadas que no hayan sido declaradas como parte del Grupo Financiero y repercutirá en la transparencia de sus operaciones.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alfaro Migoya, Edgar Ranferi. “Moneda, Banca y Sistemas Financieros”, Universidad Rafael Landivar, Primera Edición, Guatemala 1995
2. Código Tributario y sus Reformas. Decreto 6-91, del Congreso de la República de Guatemala
3. La Banca, Instituto Técnico de Capacitación (Intecap), Guatemala 1999
4. Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002, del Congreso de la República de Guatemala
5. Ley Contra el Lavado Dinero y Otros Activos, Decreto 67-2001, del Congreso de la República de Guatemala.
6. Ley de Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala
7. Ley de Sociedades Financieras. Decreto 208, del Presidente de la República de Guatemala
8. Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002, del Congreso de la República de Guatemala
9. Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas. Decreto 27-92, del Congreso de la República de Guatemala.
11. Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias y sus Reformas. Decreto 99-98 del Congreso de la República de Guatemala

11. Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas. Decreto 26-92, del Congreso de la República de Guatemala
12. Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros y sus Reformas. Decreto 26-95, del Congreso de la República de Guatemala
13. Ley Monetaria. Decreto 17-2002, del Congreso de la República de Guatemala.
14. Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 16-2002, del Congreso de la República de Guatemala
15. Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, Decreto 19-2004, del Congreso de la República de Guatemala.
16. Principios básicos para una supervisión bancaria efectiva, Comité de Basilea sobre Supervisión Financiera, año de 1997
17. Revista Gerencia (No. 343 y 344) Asociación de Gerentes de Guatemala
Agosto y Septiembre de 1,999
18. Zetina Puga, Manuel. “Moneda y Banca” Universidad de San Carlos de Guatemala,
Julio de 1996.
19. www.finor.com
20. www.sib.gob.gt
21. www.banguat.gob.gt
22. www.sieca.org

Universidad de San Carlos de Guatemala
Trabajo de Tesis
Las Empresas Fuera De Plaza dentro de un banco privado nacional y sus privilegios fiscales

ENCUESTA

1. ¿Estima conveniente la creación de una empresa Fuera de Plaza dentro de nuestro Sistema Financiero?

SI No

Porque:

2. ¿Estima beneficiosa desde el punto de vista financiero la creación de una empresa Fuera de Plaza para las operaciones bancarias?

SI No

Porque:

3. ¿Cuál cree que es la principal causa de la creación de una empresa Fuera de Plaza por parte de los bancos del sistema?

4. ¿Cuál cree que es la principal causa económico-financiera por la cual los bancos del sistema han optado por la creación de empresas Fuera de Plaza?

5. ¿La creación del decreto 94-200 “Ley de Libre Negociación de Divisas” afectara o influirá en las operaciones de una empresa Fuera de Plaza en el mercado nacional?

SI No

Porque:

6. ¿La creación de dicha ley, influirá en que los inversionistas retiren sus inversiones y prefieran efectuar sus operaciones en una entidad regulada, por asumir una mejor protección a sus ahorros?

7. A su criterio, ¿El mercado operacional de los bancos se ve beneficiado de manera indirecta o directa por la captación que efectúan estas empresas?

8. ¿Cuales son las principales operaciones que se ven influenciadas favorablemente y desfavorablemente (si es que las hubiera) en los bancos, por las operaciones de las empresas Fuera de Plaza?

9. ¿Desde el punto de vista fiscal, cual estima que es el principal privilegio con el cual cuenta la empresa Fuera de Plaza en nuestro país?

10. Desde su punto de vista, ¿Cual cree que es la principal causa por la cual los inversionistas buscan la relación financiera con las empresas Fuera de Plaza?

Universidad de San Carlos de Guatemala
Trabajo de Tesis
Las Empresas Fuera De Plaza dentro de un banco privado nacional y sus privilegios fiscales

ENCUESTA

1. ¿Porque utiliza usted los servicios de una empresa Fuera de Plaza?

2. ¿Estima seguros sus ahorros al invertir en una empresa Fuera de Plaza?

SI No

Porque:

3. ¿Con la creación del Decreto 94-2000 “Ley de Libre Negociación de Divisas” mantendría sus inversiones en una empresa Fuera de Plaza o prefiere el invertir en un Banco del Sistema, los cuales ofrecen mayor seguridad por ser empresas reguladas por la Superintendencia de Bancos?

SI No

Porque:
